TOMO C — Montevideo, Sábado 9 de Agosto de 1930 — Núm. 7219

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1 al 16
Retiros policiales

17 al 23
Jubilaciones

Ministerio de Obras Públicas
24 al 38
Expropiación de terrenos

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga retiro policial a don Miguel H. Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3632|929.

Vista la gestión del señor Miguel H. Caballero, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Noviembre de 1929 por enfermedad, contando con 14 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Miguel H. Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 211.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga retiro policial a don Valentín Estrada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 921|929.

Vista la gestión del señor Valentín Estrada a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1930 por inútil para el servicio, contando con 23 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Valentín Estrada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 204.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga retiro policial a don Clemente Arriola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3871|929.

Vista la gestión del señor Clemente Arriola, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 2 de Setiembre de 1929 por ineptitud física, contando con 10 años, 4 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Clemente Arriola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 147.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**

4

Resolución. Se otorga retiro policial a don Inicencio V. Marmolejo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 499|929.

Vista la gestión del señor Inocencio V. Marmolejo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C)

FE DE ERRATAS

En el número anterior, 7213, (correspondiente a Agosto 8) el asunto 24 aparece enunciado en la siguiente forma: "Ley. Se acuerda un subsidio al Centro Comercial e Industrial de Paysandú, para una Exposición". Debe decir:

"Ley. Se acuerdan subsidios al Centro Comercial e Industrial de Paysandú y a la Sociedad Fomento de Melo, para Exposiciones".

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Setiembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 11 años 2 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Inocencio V. Marmolejo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga retiro policial a don Juan Rodríguez Ferraro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 2443|929.

Vista la gestión del señor Juan Rodríguez Ferraro, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 2 de Febrero de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 8 años, un mes y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Rodríguez Ferraro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga retiro policial a don Honorato Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 2481|929.

Vista la gestión del señor Honorato Fagúndez, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 5 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Honorato Fagúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

7

Resolución. Se otorga retiro policial a don Eugenio Ballesteros Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3269|929.

Vista la gestión del señor Eugenio Ballesteros Suárez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 6 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eugenio Ballesteros Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica el retiro policial a don Ramón P. Fort

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 2491|929.

Vista la gestión del señor Ramón P. Fort a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 28 de Enero de 1930, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 3 años, 3 meses y 6 días de servicios efectivos prestados como Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 12.ª sección del Departamento de Durazno, desde Mayo 19 de 1920 hasta el 24 de Agosto de 1923, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le computaron 16 años, 6 meses y 10 días de servicios policiales efectivos, más el período de 3 años, 3 meses y 6 días que ahora solicita, forman un total de 19 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, que con la reducción que establece el artículo 9.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, quedan en 19 años y 3 meses de servicios computables, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Enero de 1930, declarando que el señor Ramón P. Fort tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 810.81, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Y Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se modifica el retiro a don Ramón Sosa Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3347|928

Vista la gestión del señor Ramón Sosa Gómez a efecto de que se reforme su cédula de retirado que le fué otorgada por resolución de 29 de Octubre de 1929, en virtud de que se le retiró por encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, sin tenerse en cuenta que esa imposibilidad fué contraída con motivo del servicio, como se comprueba con el informe de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido por el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó, se comprueba también que la inutilización para el servicio fué contraída con motivo del servicio;

Considerando: Que por tal circunstancia corresponde la reforma de cédula que solicita el señor Sosa Gómez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.°, inciso B, de la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Octubre de 1929, declarando que el señor Ramón Sosa Gómez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 279.98, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ismael Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1298|930

Vista la gestión del señor Ismael Giménez, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Inspector de Policía del Departamento de Colonia, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Marzo de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 18 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ismael Giménez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 791.37.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Alfredo Fernández Rovira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 760|930

Vista la gestión del señor Alfredo Fernández Rovira, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 3.° de la ley de 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex escobero del Depósito Policial (Jefatura de Policía de Montevideo), en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Febrero de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 19 años, 2 meses y 22 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Fernández Rovira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 519.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Alejandro Giordano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2486|929.

Vista la gestión del señor Alejandro Giordano, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 10 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Giordano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de 264.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Zoilo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2322|929.

Vista la gestión del señor Zoilo Rodríguez, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 19 de Junio de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 5 años, un mes y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Zoilo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Albano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1416|930.

Vista la gestión del señor Juan Albano a efecto de que de acuerdo con el artículo 3.° de la ley de 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex coracero de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo), en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Marzo de 1930, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 12 años, 4 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Albano con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Lucrecio Rivero Guierguin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3157|929.

Vista la gestión del señor Lucrecio Rivero Guierguin, de 26 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1929 por inhabilidad para el servicio, contando con 5 años, un mes y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lucrecio Rivero Guierguin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Alejo Ancheta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1672|929.

Vista la gestión del señor Alejo Ancheta, de 32 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 8 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Ancheta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Alfredo T. Falco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1922|930.

Vista la gestión del señor Alfredo T. Falco, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 12 de Mayo de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 24 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo T. Falco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.510.16.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Miguel Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2010|930.

Vista la gestión del señor Miguel Rodríguez, de 25 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haberse inutilizado en el servicio, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 898.69.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Sabino Alegre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2094|930.

Vista la gestión del señor Sabino Alegre, de 25 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haberse inutilizado en acto de servicio, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sabino Alegre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 735.82.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación al señor Atanasio Alfonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3552|929

Vista la gestión del señor Atanasio Alfonso, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 28 de Julio de 1929 por enfermedad, contando con 19 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Atanasio Alfonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $. 425.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación al señor Antonio Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1435|930.

Vista la gestión del señor Antonio Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Cobrador de Impuestos del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja, en virtud de haber quedado cesante el día 19 de Febrero de 1930 por supresión del cargo, contando con 21 años y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 294.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

22

Resolución. Se otorga jubilación al señor Enrique Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1540|928

Vista la gestión del señor Enrique Alvarez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1898, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho a la jubilación, contando con 6 años, 11 meses y 13 días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 8 años, 11 meses y 13 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será bonificada con el 15 % establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

Pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3397|929.

Vista la gestión del señor Francisco Flores a efecto de que se le otorgue jubilación como ex sereno de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber cesado en Marzo de 1904, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años y 8 meses de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 13 años y 8 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será bonificada con el 15 % establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Obras Públicas

24

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Cedrés;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Francisco Cedrés, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1 h. 5.289 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea mixta compuesta de una curva circular de empalme de 88 m. 90 y recta de 520 m. 10, lindando con más terreno del propio don Francisco Cedrés; por el Este, una línea recta de 31 m. 60, divisoria con don Francisco Marabote; por el Sur, vuelve a lindar con el mismo señor Cedrés, línea mixta por medio, compuesto de un tramo recto de 529 m. 90 y otro en curva circular de empalme que desarrolla 96 m. 40, y por el Oeste, línea alambrada de 22 m. 80 de frente a un camino vecinal que separa de don Felipe Termesano.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a Tomás Guillero Jefferies;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los

efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Tomás Guillero Jefferies, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 2 h. 7.534 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos línea rectas de 953 m. 70 y 881 m. 90, con más terreno del propio señor Jefferies; por el Este una recta de 39 m. 40 que separa del terreno que se expropiará a don Floro Ferrer, y por el Oeste una línea recta de 55 m. 20, que divide del campo a expropiársele a la sucesión de don Manuel Martínez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Manuel Batalla;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Manuel Batalla, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 6 h. 8.257 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 753 m. 60, curva circular de empalme de 249 m. 10, recta de 15 m. 00 y otra circular, también de empalme de 217 m. 00 lindando con más campo del propio señor Batalla; por el Este, una recta de 38 m. 30, que separa del terreno de la sucesión del doctor Julio M. Sanz; por el Sur, curva circular de 243 m.50, recta de 1 m. 00, curva circular de 264 m. 20 y una recta de 778 m.00, divisorias con el resto del campo del señor Batalla, y por el Oeste, una recta de 64 m. 80, divisoria con terrenos de doña Carlota M. Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado a don Felipe Tarmesano;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Felipe Tarmesano, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 0 h. 9.255 m. 2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea mixta compuesta de recta y curva circular de empalme, que miden 238 m. y 113 m. 40, respectivamente, que separan de más campo del propio señor Tarmesano; por el Este, recta de 52 m. 80 de frente a un camino nacional; por el Sureste, otra línea mixta compuesta de una recta de 164 m. 80 y una curva circular de empalme de 100 m. 80, que separan de más terreno del mismo Tarmesano, y por el Sur, una línea recta de 79 m. 40, que divide del campo de don José Suárez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Marabote;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con la dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Francisco Marabote, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 7 h. 4.954 m. 23, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, cinco líneas rectas de 166 m. 85, 10 m. 00, 700 m. 00, 10 m. 00 y 987 m.41, sigue una curva circular de empalme, cuyo desarrollo es de 90 m. 80 que dividen de más campo del propio señor Francisco Marabote; por el Este, una línea recta de 30 m. 30, que separa del campo de don Tomás Guillero Jefferies; por el Sur vuelve a lindar con el mismo señor Marabote, del que separa una curva circular de empalme cuyo desarrollo es de 88 m. 60 y cinco líneas rectas de 987 m. 41, 10 m. 10, 700 m. 00, 10 m. 00 y 157 m. 85, y por el Oeste, linda con terreno que se expropiará a don Francisco Cedrés, línea recta por medio de 37 m. 60.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Manuel Martínez;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de don Manuel Martínez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3 h. 5.305 m. 2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, tres líneas recta de 309 m.00, 10 m. 00 y 638 m. 65, lindando

con más terreno de la sucesión Martínez; por el Este, una línea recta de 55 m. 20, que divide del terreno a expropiarse a don Tomás G. Jefferies; por el Sur, tres rectas de 684 m. 85, 10 m. 00 y 309 m. 00, divisorios con terrenos de propiedad de la sucesión Martínez, y por el Oeste, con la cañada de las Piedras, que divide del terreno expropiado a don Teodoro Viana.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a dicha sucesión esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Floro Ferrer;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Floro Ferrer, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1 h. 1.592 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos rectas de 353 m. 20 y 419 m. 60, respectivamente, con más campo del propio señor Ferrer; por el Este línea recta de 50 m. 60, lindando con más campo de don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste, otra recta de 39 m. 40, que separa del campo de don Tomás G. Jefferies.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José Suárez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don José Suárez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1 h. 1.529 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste y Norte, dos líneas rectas de 347 m. 70 y 79 m. 40, que separan, respectivamente, de más campo del propio señor Suárez y del que se le va a expropiar a don Felipe Tarmesano; por el Sur, una recta de 420 m. 90, lindando con más campo de dicho señor Suárez, y por el Oeste, línea recta de 30 m. 01, que separa de don Tiburcio Díaz.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Carlota M. de Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a doña Carlota M. de Rocha, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 2 h. 9.391 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes por el Norte, tres rectas de 219 m. 90, 15 m. 00 y 389 m. 70, lindando con más campo de la propia señora de Rocha; por el Este, una recta de 64 m. 80, que separa del terreno de don Manuel Batalla; por el Sur, tres rectas de 365 m. 30, 15 m. 00 y 229 m. 50, que separan de más campo de la propia señora de Rocha, y por el Oeste, línea alambrada de 31 m. 60, lindando con la sucesión de don Urbano Medero.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Tiburcio Díaz;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Tiburcio Díaz, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1 h. 6.320 m. 2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 578 m. 80 y 509 m. 20, que dividen de más campo del propio señor Díaz; por el Este, una línea recta de 30 m. 01, que separa del terreno de José Suárez, y por el Sudoeste, linda con don Taumaturgo Gutiérrez, línea alambrada por medio de 73.00.

Comuníquese y pase a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDEZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1378

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 8 de Agosto de 1930

La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, informa el proyecto sobre pago de seguro del personal obrero de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Repártase.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre cumplimiento de la ley de 13 de Diciembre de 1929, que autoriza la inversión de fondos para la ampliación de las obras del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctor Francisco Ghigliani y don Gabriel Damboriana (hijo), sobre convocatoria de suplentes que integran la Comisión de Palacio Legislativo, para actuar en caso de licencia, cese, muerte o ausencia de los titulares.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Del señor Representante don César I. Rossi, por el que se modifica el presupuesto de la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart sobre el número de personas que además de algún cargo administrativo desempeñan cargos docentes.

—A sus antecedentes.

REUNION DE COMISIONES

Agosto 6 de 1930

Asuntos Internos —

Asistencia: Juan Carlos Anfusso y Roberto B. Giúdice.

Inasistencia: M. Oribe Coronel, Bernardo Rospide. Francisco S. Forteza, Juan Pedro Suárez y Eduardo Ferrería, con licencia.

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares al Estadio.

Asistencia: Ricardo Zaballa, Gabriel Damboriana (hijo), Juan Carlos Anfusso, Pedro Cerrutti Crosa y Ramón M. Salgado.

Día 7 de Agosto de 1930

Asuntos Administrativos —

Asistencia: Fernando Segarra y Alfredo J. Solares.

Inasistencia: Rafael V. Salguero, César I. Rossi, y con aviso, Francisco A. Schinca y Julio C. Grauert.

Códigos —

Asistencia: Ramón P. Díaz, Mario Menéndez y Héctor Ferreira.

Inasistencia: Amador Sánchez y Edunio Vidal, con aviso, Juan Vicente Algorta, con licencia, Eduardo Ferrería.

Presupuesto —

Asistencia: Felisberto F. Carámbula, Arturo González Vidart, Justino Zavala Muniz, Angel A. Moreno, Rogelio C. Dufour y Aniceto Patrón.

Inasistencia: Atilio Arrillaga Safons.

Industrias —

Asistencia: Arturo González Vidart y Francisco Bustillo.

Inasistencia: Arturo Lerena Acevedo, Alberto P. Aguirre, Cecilio Arrarte Corbo, Luis Batlle Berres y Lorenzo Batlle Pacheco.

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares en el Estadio —

Asistencia: Ricardo Zaballa, Juan Carlos Anfusso, Gabriel Damboriana (hijo) y Pedro Cerruti Crosa.

Inasistencia: Alvaro R. Vázquez.

Obras Públicas —

Asistencia: Alfredo J. Solares, José M. Penco y César G. Gutiérrez.

Inasistencia: Javier Barrios Amorín, Alvaro R. Vázquez, Lorenzo Batlle Pacheco y con aviso, Luis M. de Mula.

Instrucción Pública —

Asistencia: José A. Otamendi (hijo), Rogelio C. Dufour y Atanasio C. Viera.

Inasistencia: Gustavo Gallinal, Enrique Rodríguez Fabregat, Arturo Lerena Acevedo y Francisco Ghigliani.

Especial de Presupuesto —

Asistencia: Gallinal, Rodríguez Fabregat, Macció, Viera, Otamendi, Pérez, Dufour, Bonnet, Salgado, De la Fuente, Grauert y Frugoni.

Inasistencia: Acevedo Alvarez, Aguirre, Antuña, Quijano, Pedragosa Sierra, De Mula, Segredo, Frando, Ghigliani, Pintos Curbelo y Lerena Acevedo, con licencia, señor Macedo.

Investigadora de la Facultad de Derecho—

Asistencia: José M. Penco, Alfredo J. Solares y Juan A. Abella Viera.

Inasistencia: Con aviso, Justino Zavala Muniz y Javier Barrios Amorín.

Hacienda —

Asistencia: Manuel Albo, Vicente F. Costa e R. Eduardo Perotti.

Inasistencia: Carlos Quijano, con aviso, Daoiz R. Cerdeiras, Alvaro R. Vázquez y Antonio Gustavo Fusco.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 7 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Lavalleja remite el decreto dictado por la Asamblea Representativa de ese Departamento con fecha 11 de Julio último, y promulgado el 1.o del corriente, por el que se crea un impuesto a los tanques surtidores de nafta del Departamento."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Comité Departamental de Conmemoración del Centenario, de Río Negro, solicita telegráficamente la pronta terminación de las obras de acceso al puerto de Fray Bentos."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Salto reitera el oficio número 51|6930, por el que solicitó la construcción, en el puerto local, de la unión del muelle alto con el malecón de contención de la dársena Sur y el muelle alto con el muro alto, que prolonga la calle Artigas, así como la realización de otras urgentes mejoras."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Félix Peyrallo, en nombre de la Orquesta Sinfónica de Cámara que dirige, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al concierto que dará esa entidad, en la Sala del "Verdi", el jueves 14 del corriente, a las 18 y 30."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibe y archívese.

"Fernando J. Carballo, Representante por el Departamento de Colonia, solicita se disponga los estudios inmediatos para la construcción de la carretera Carmelo-Palmira."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Varios vecinos de la ciudad de San Carlos solicitan se confirme al señor Manuel A. Silvera en el puesto de guarda puente caminero."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Cámara de Representantes remite los siguientes proyectos de ley, sancionados por ambas Cámaras: el que autoriza a invertir la cantidad necesaria para la instalación de un pabellón de lechería anexo a cada Escuela Industrial; y los que destinan la cantidad de $ 20.000 para la construcción de un edificio con destino a la Escuela Industrial de Treinta y Tres y la de $ 10.000.00 para la instalación de un Instituto de medicina experimental en la Facultad de Medicina."

—A los Ministerios que corresponde.

Cuestiones previas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el titular de este Ministerio ingeniero Benavídes.

El Presidente Brum requirió informes del Ministro acerca de la fecha en que podría reanudarse el dragado de la barra del arroyo San Juan, contestando el señor Benavídes que dentro de poco tiempo podría efectuarse ese trabajo por cuanto estará disponible una de las dragas recientemente adquiridas.

El señor Lussich destacó la conveniencia de que se sustituya provisoriamente por algún otro barco la señal sonora del Banco Inglés que, como es notorio, no funciona por no estar en su sitio el pontón-faro. Si el restablecimiento de dicho pontón demorara apreciable cantidad de días podría solicitarse de la Aduana, la sesión en préstamo del vapor "Corsario" a efecto de la reanudación del servicio ya que esta unidad presta pocos servicios al Resguardo a cuya repartición está destinada. El Ministro dijo que tendría muy en cuenta la indicación del señor Consejero Lussich.

El mismo señor Lussich se hizo eco de la aspiración de la localidad de La Paloma (7.a sección del Durazno), sobre el suministro de agua potable a la misma; agregando que el Concejo Auxiliar de esa zona está dispuesto a costear los gastos de traslado de la perforadora que se envíe a ese paraje y que presta actualmente servicio en Cerro Chato. El Ministro declaró que tomaría informes de la Dirección de Saneamiento y trataría de satisfacer el atendible pedido del mencionado vecindario.

A continuación el doctor Lussich dejó constancia de su extrañeza por las gestiones que se realizan tendientes a convertir en plaza pública la manzana comprendida entre las calles Zabala, Cerrito, Solís y 25 de Mayo adyacentes al nuevo edificio del Banco de la República. Era una noticia ya conocida y comentada, pero con motivo de haberse ocupado en el día de ayer de ese asunto el Municipio de Montevideo, no puede dejar de manifestar, repite, su extrañeza tratándose de una obra que demandará una erogación de alrededor de dos millones de pesos. Se dice en la noticia dada en la prensa que el Banco de la República ha designado su delegado ante el Municipio para las tratativas correspondientes. Sin pretender invadir atribuciones, ya que por el momento el Consejo Nacional no puede ejercer superintendencia al respecto, sobre ninguno de los dos institutos se limita a manifestar su sorpresa ante iniciativa tan rumbosa y tan en desacuerdo con la situación económica y financiera del país. Le impresiona que ciudadanos tan ponderados como los que integran ambas corporaciones no sientan la sugestión que llegá en todos los momentos de todos los puntos del país en el sentido de hacer un paro en los gastos públicos.

El doctor Sorín interesó al Ministro para que activara en el Senado el despacho del asunto relativo a la construcción de la carretera de hormigón entre La Lata y Nueva Palmira.

El doctor Terra llamó la atención del Ministro acerca de la inmediata cesantía de 230 obreros utilizados en la construcción de la carretera a Mercedes, hecho tanto más grave cuando ocurre en pleno invierno, haciendo por consiguiente más precaria la situación de las familias de esos obreros. Cree que el Gobierno debe adoptar alguna medida tendiente a proporcionar trabajo a los citados obreros, con la ventaja de que se trata de personal ya práctico en obras públicas. A su juicio podría iniciarse la construcción de la carretera entre La Lata y Rosario, cuyos estudios ya han sido aprobados; consiguiéndose de ese modo, además del fin humanitario perseguido, unir la gran carretera entre Montevideo y Colonia con la que viene de Mercedes. Se tendría así una nueva vía de comunicación que podría competir con el ferrocarril, cuyas tarifas en este ramal del Oeste son sumamente elevadas.

El Ministro expresó que efectivamente los estudios para el camino entre La Lata y Rosario ya habían sido aprobados; pero como el plan de vialidad para este ejercicio ya ha sido distribuído, es imposible incluir en él más obras sin exceder de los recursos calculados. Sin embargo cree que podría arbitrarse un recurso, el cual consistiría en tomar parte de la cantidad asignada para la construcción del puente en el paso de Aguiar, que figura en el mencionado plan. Para ese puente se ha fijado la cantidad de pesos 339.000, cantidad de la cual seguramente sólo se invertirán $ 200.000 en el presente ejercicio económico.

El doctor Herrera apoyó la indicación del señor Terra y dijo que quizá podrían ejecutarse algunas obras en el Departamento de Lavalleja, con la suma mencionada, además de la indicada por aquel Consejero ,obras cuyos estudios ya han sido aprobados.

El Ministro consideró aceptable también esta indicación y el Consejo resolvió autorizar la iniciación de las obras referidas; debiéndose darse preferencia al personal que cesa en la carretera a Mercedes y tener en cuenta para el otorgamiento de trabajo, además, a los obreros que indiquen los Municipios correspondientes, en forma proporcional y de acuerdo con el Ministerio.

Pidió el Consejero Herrera que se diera preferencia en un próximo despacho a la petición, tan justificada del Diputado Fernando Carballo, en sentido de que se proceda a hacer los estudios, ya resueltos, de la carretera Carmelo - Palmira, que es verdaderamente indispensable para aquella rica región de agricultura, tan alejada de los rieles. Hace presente que el Concejo Municipal de Colonia se ofreció a hacer, por su cuenta y bajo la Dirección del Ministerio, los estudios de la referencia, lo que resolvería la cuestión.

Dijo el Consejero Herrera que, a pedido del Presidente del Concejo Municipal de Paysandú, doctor Pazos, encarecía que se procediera a establecer las conexiones domiciliarias, en la parte correspondiente a la acera en la citada ciudad. A esa obra, está subordinada la construcción del nuevo afirmado. En los casos de Florida, Salto, Carmelo, etc., se ha contemplado esa justa demanda.

Manifestó el señor Ministro que ya estaba acordado ese beneficio, extendido también a la ciudad de Paysandú, habiéndose autorizado a la Dirección de Saneamiento a tomar el personal necesario para cumplirlo. Se reiterará la indicación referida.

Adhirió el Consejero Herrera a la indicación del señor Consejero Sorín hechas en diversas oportunidades en sentido de que se dé término, sin nuevas demoras, al asunto planteado por los jornaleros de las canteras del Campanero, en Lavalleja. Han pasado varios meses y nada, en definitivo se ha resuelto; es lo que pide ahora se haga.

El Ministro hizo saber que para la construcción de la línea de bombeo y esterilización de agua en el pueblo Achar, al segundo llamado se presentaron dos propuestas, de las cuales la más baja, del señor Tastás Nogués: importa pesos 13.218.00 y que al segundo llamado para el mismo trabajo en Santa Rosa, sólo se presentó el señor Tastás Nogués con una propuesta que alcanza a $ 13.008.71. La Dirección de Saneamiento ha presupuestado cada una de esas obras en $ 10.000 y considera elevadas las propuestas antedichas. Por su parte el contratista nombrado ofrece una rebaja de $ 1.000 en cada una de su propuestas. Después de alguna deliberación y oída la opinión favorable del Ministro, se aceptaron ambas propuestas con las rebajas enumeradas.

Se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para designar una delegación con el objeto de participar en el Congreso Nacional de Ingeniería que se realizará en breve con motivo del Centenario de la República.

También se autorizó al Ministerio para ponerse de acuerdo con la Presidencia de la República, respecto a la designación de tres ingenieros para representar al país en el Congreso Internacional de Caminos que tendrá lugar próximamente en la ciudad de ..áshigton.

El Ministro leyó un memorándum de la Dirección de Ferrocarriles relacionado con el llamado a licitación para construir las líneas Florida - Progreso y Progreso-Montevideo. Oídas las explicaciones del Ministro y después de una deliberación general, se convino en que se extienda el plazo para la presentación de propuestas para ambas obras hasta el 15 de Enero próximo; pudiendo las empresas interesadas presentar condiciones para uno de esos trozos o para ambos simultáneamente.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerados los antecedentes relacionados con las modificaciones formuladas por la Dirección de Hidrografía al proyecto de construcción de dos galpones para la dársena de cabotaje del puerto de Paysandú, se aceptaron los informes del Consejo de Obras Públicas en el sentido de contratar la obra con la actual empresa constructora, haciendo uso de las facultades establecidas en el decreto respectivo.

Considerado el asunto conteniendo el escrito del señor Rodolfo Fynn solicitando consideración de lo resuelto el 26 de Julio próximo pasado sobre la realización de un nuevo concurso con el aspirante Juan C. Perrone para la provisión de cargos de ayudantes de ingenieros de la Dirección de Saneamiento, el Consejo no hizo lugar al petitorio, manteniendo en consecuencia lo dispuesto en cuanto a la realización del concurso.

El Consejo se informó de la nota del Ferrocarril Central relacionada con el servicio que se efectúa desde Rocha a Maldonado en combinación con la línea de autobuses que parte desde Empalme Olmos a la Capital, haciendo notar el señor Sorín que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, para evitar que los pasajeros de Rocha tuvieran que embarcarse a las 5 de la mañana, gestionó del Central una combinación de trenes que ofreciese mayores comodidades para el público o de lo contrario se permitirá el paso de los auto-car por las líneas de esta , no accediéndose a su petitorio. En vista de ello, los pasajeros son traídos hasta Empalme Olmos donde utilizan servicios particulares de autobuses, que sólo exigen cincuenta centésimos en concepto de cada pasaje, mientras el Central ha impuesto tarifas de $ 1.80 por persona, por igual recorrido. Por su parte, el doctor Martín C. Martínez dijo que debía dejarse claramente establecido que no existía ningún convenio entre los Ferrocarriles del Estado y el servicio de autobuses.

Después de oírse al doctor Brum, se resolvió modificar el asunto número 48 e imponer solamente una suspensión de 15 días al peón extrapresupuesto de la Dirección del Puerto de Montevideo, don Agustín Martínez.

A indicación del doctor Brum, el señor Ministro quedó en proyectar una reglamentación que permita a los Sobrestantes pasar a desempeñar otro cargo dentro de la Administración.

Tratados los asuntos números 68 y 69, el primero reglamentando los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la ley de 16 de Octubre de 1928, sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y, el segundo, conteniendo el proyecto a enviarse al Cuerpo Legislativo por el que se autoriza contratar la ejecución de dicha obra conforme a lo establecido por la mencionada ley, el doctor Martín C. Martínez sostuvo que debía eliminarse del proyecto todo lo relativo a las expropiaciones, porque son millonarias en esta obra y no es natural pedir autorización para iniciarlas sino

cuando el Parlamento creyera deber dar los recursos para toda la obra. Sostuvo, también, que la reglamentación debía formar parte del artículo 1.º del proyecto de ley y siendo tan importante era necesario hacer referencia no a la reglamentación de un modo general, sino al decreto reglamentario de fecha de hoy, cuyos términos ya no podrían cambiarse por simple resolución administrativa. Creía, también, que aun cuando la licitación entre las seis casas no compromete definitivamente al Gobierno, ni menos al Parlamento, puesto que el Consejo se reserva la facultad de proceder a una licitación más amplia si los precios no le convienen, se ahorraría tiempo ampliando ya la licitación a las seis casas que hacen el estudio y a otras seis de primer orden. Esta última proposición fué apoyada por el doctor Lussich, observando el doctor Terra que la ampliación en esa forma de la ley de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro demorará la iniciación de dicha obra. Por su parte, el doctor Sorín dijo que no era necesaria la intervención de más casas en la presentación de proyectos por cuanto el llamado a licitación para la obra se hará en forma amplia. Propuso, después, que el decreto reglamentario fuese ampliado en el sentido de dar vista al Directorio de las Usinas Eléctricas del dictamen de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos. También indicó la conveniencia de establecer que el contrato ad referéndum carecerá de valor mientras el Parlamento no apruebe el plan financiero y que si el Consejo entiende que no es conveniente celebrar el referido contrato llamará a licitación. Todas estas indicaciones y otra formulada por el doctor Lussich sobre la Comisión que corresponderá por la Dirección de obra, fueron aceptadas por el Consejo, quedando el señor Ministro en redactar, con carácter definitivo, la reglamentación referenciada y el proyecto de ley a enviarse al Parlamento.

Se levantó a la hora 18.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Agosto 6 de 1930

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los expedientes relacionados con la inspección de calderas instaladas en la Compañía General de Obras Públicas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Marcos Lasserre.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Pasa una cuenta de la Imprenta Nacional que le adeuda esa Proveeduría.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Otegui Hermanos y Compañía sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa el expediente relacionado con la inspección de una caldera instalada en el establecimiento agrícola de Luis Mañone.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa el escrito de la escuela rural número 14 de Totoral (Trinidad) pidiendo árboles.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa a informe el escrito de la Asociación Cristiana de Jóvenes pidiendo que este Ministerio le ceda en préstamo cintas de enseñanza y procedimientos industriales al objeto de exhibirlas en los actos de carácter cultural que realiza esa Asociación bajo los auspicios de su Comisión Educacional de Menores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 de La Química Industrial "Bayer" sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasan los expedientes relacionados con la inspección realizada en las calderas instaladas en los siguientes establecimientos que se mencionan de los señores: Juan María Irigoy, Juan Extramil y Cía., Martín y Donato Ferrari, Miguel Ferera, Comandancio Casarone.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Carlos R. Escalá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Conrado Kurian sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa el escrito del señor Bolívar Bruschera pidiendo se le expida un certificado de exoneración del impuesto inmobiliario para el establecimiento agrícola que explota situado en la Colonia "La Concordia" (Departamento de Colonia).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 de los señores Hill y Andre sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe el escrito del señor Angel Cirimello, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Artigas, pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de Zelmar Villarino pidiendo se eleve el derecho de importación a las maceras extranjeras, y que se exonere a su fábrica de maceras de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria.

"Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente denominado: "Procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos", de Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Dinamarca.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes siguientes:

"Mejoras relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo tipo de polainas perni-bota", de Suárez y Compañía, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en sistemas telefónicos", de la Associated y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

"Un nuevo sistema de señales para ganado", de Horacio Tafernaberry, de Montevideo.

"Mejoras en estuches de fósforos", de la Ova S. A. de Suiza.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Diadermina", de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Mejoras para la preservación y conservación de carnes", de Herbert Wentkins-Pitchford, de Inglaterra.

"Método y medio para marcar carne", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

"Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", de Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires.

"Una canal para la extensión de cables", de Carlos Grau, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas de afeitar", de Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente denominado:

"Aviación", de la Shell-Mex Uruguay Ltd., de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente caratulado:

"Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativos a ellos", de The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente denominado:

"Thermos", de la Sociedad Thermos Limited, de Londres que solicita sea excluída la palabra "Thermos", de la nomenclatura.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado: "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares", de Domingo P. Boffini, de Buenos Aires.

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno lo siguientes asuntos:

"Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales", de la Kerol, Limited, de Inglaterra.

"El Ebuelo", de la sucesión de Ramón Fenaldés, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Barbosa, Caravia y Cía. relacionado con el acta número 18.546.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Electrólito para cargar acumuladores", de García y Renóm, de Montevideo.

"Bombilla Económica", de Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo.

"Un bar automático y semi automático transportable", de Luis J. B. Massolo, de Buenos Aires.

"Nuevo tipo de calzado económico denominado "Susú", de Pedro F. Suárez, de Montevideo.

"Método para preparar las carnes para el mercado", de la Swift and Co., de Estados Unidos de América.

"Nuevo medio de propaganda denominado "Práctico"", de Pedro F. Suárez, de Montevideo.

"Mejoras en camisas", de Ledrín y Mainero, de Montevideo.

"Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado, denominado "Mujica", de los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo.

"Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", de la Standard Automatic Signal Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en Materias textiles, papel", etc., de Becker y Company (1924) Ltd., de Inglaterra.

"Sistemas de señales para el ganado menor denominado "Centenario", de José Pedro Maio, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado:

"Mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible", de la Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Se manda archivar previa notificación el expediente solicitud de registro acta número 14.336, referida a la marca "Lactol".

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Lubriagar", del Instituto Serotorápico Argentino, de Buenos Aires.

"Graciosa Crush", de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Saint", de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo.

"B. B. B. Tres Bes", de Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Venezia", de Barclay y Compañía en favor de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, tan solo en cuanto guarda relación con los artículos comprendidos en la clase 58.a, de la antigua clasificación y que corresponden hoy a la clase 10.a.

"Patentex", del señor Francisco Greco en favor de a los señores F. Greco y Compañía, de Montevideo.

"Morris", de la Morris Motors (1926) Limited en favor de la Morris Motors Limited, de Inglaterra.

"Signode", de la Signode System Incorporated en favor de la Consolidated Steel Strapping Company.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Comunicación sobre licencia al Oficial 1.o del Juzgado de Comercio de 1.er turno. El Juez Letrado Departamental de Paysandú comunica haber reanudado sus funciones. María Aguiar de Arenares, cuentas. Lede y Cía., cuentas. Federico Casalia, denuncia. Antecedentes sobre denuncia de "El País" contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Comunicación del Juez de Paz de la 1.a sección de San José. La Corte Electoral comunica la forma de constitución de mesa. Soriano, relación de expedientes y costas. Concejo de Administración Departamental de Colonia da cuenta de una inspección practicada por el Juzgado Letrado Departamental. Juana A. de Sander, pensión. Curt Berger y Cía., queja. Denuncia de la Sociedad Fomento de Florida contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Obdulia Costa, denuncia. Delfino Correa, denuncia. Ignacio Cibils, jubilación. Hampton Watson y Cía. con Pedro Barrenechea, exhorto argentino. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por estafa y defraudación. Antecedentes sobre publicaciones de "Imparcial" contra el Juez de la 5.a sección de Canelones. Pedido de tres días de licencia del Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Alfredo de Castro con Idilia de Azevedo de Castro, exhorto suizo. Pedido de un mes de licencia del Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Un expediente sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Raquel M. Ximeno, pensión. Relaciones mensuales: Tribunal 2.o, 1.o, Departamental 1.o, Civil 2.o, depósitos judiciales; Paysandú (D.), Departamental 2.o, Crimen 2.o. Comercio 2.o, Tribunal 1.o, Cerro Largo, Lavalleja, expedientes para dictar sentencia; Tribunal 1.o, Cerro Largo, Tribunal 2.o, movimiento habido; Paysandú, Cerro Largo, causas en estado de sumario. Seis informes sobre examen médico de menores. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos. Pedido del Juez Letrado Departamental de Colonia en causa criminal por peculado y robo. Tribunal 2.o, expedientes para dictar sentencia.

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, dieciséis.

Definitivas — Norberto Simonet contra el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 17. Relaciones quincenales, 23. Oficios librados, 17. Idem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o — Trámite — Anglo Mexican Petroleum Company con el Estado. J. J. Canabal, denuncia la mina "San Julio". nestinita". José J. Canabal, denuncia de la mina "La Positiva". José J. Canabal, denuncia la mina "Casualidad". José J. Cnabal, denuncia la mina "San Julio". Biagoschs, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina "Elida". El Fisco con José M. Espinosa. José J. Canabal, denuncia de la mina "Constancia". Francisco Ravecca (hijo), denuncia de la mina "Aurora del Porvenir". Ferrocarril Central del Uruguay, consignación. Municipio de Montevideo contra sucesión de María Largachar. El Estado con Solana y Grolero. El Fisco con Gilberto Corradi (dos autos). Municipio con Julio Cighutti (dos autos). Municipio de Montevideo con Carlos Butler. Municipio de Montevideo con Ana T. Ferreyra. Municipio de Montevideo con Domingo Rilla. El Fisco con Archanjo Pereyra Pinto. Clorinda Nigone de Piovano con el Estado. El Fisco con Mario Pereira. Municipio de Montevideo con Rega y Vivanco. José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Laura". Municipio de Montevideo con Antonio J. Botta. El Fisco con Juan Curi. Municipio de Montevideo con Teodoro W. Spera. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones. Oficio del Juzgado Departamental de Salto. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno.

Interlocutorias — Emilio Landinelli, denuncia. El Fisco con Dulce María De León y otros.

Definitivas — El Fisco con Labadie Borelli. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — Arturo S. Fernández con el Estado. Dirección de Impuestos Internos con Mendel y C.a. Municipio de Montevideo con Tomás C. Martínez. Oscar Berrutti con el Fisco. Juan B. Benavente con el Fisco. Municipio de Montevideo con Teodoro W. Spera. Martín Garricaburo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quiterio Olariaga con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Juana Harritchague de Irigaray y otros. El Fisco con Pedro Ureta. Municipio de Montevideo con Cecilia Parodi de Risso. El Fisco con Cánepa y Querolo. El Estado con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Dirección de Impuestos con Omar Rodríguez. El Fisco con Perani y C.a.

Interlocutoria — Banco de la República con Cámara de Comercio. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 4 — Julio Sáez con el Estado. Guido Roubertenk. Luisa Fagetde Clauseap. Mortet con el Fisco. Municipio de Montevideo con Juan A. de Core. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2329. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2337. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2339 (dos autos). El Fisco con Barbato Andreoli y otros. Francisco Ravecca (hijo), denuncia la mina "Aurora del Porvenir". Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, padrón 2327. Biagosch, Canabal y Pelerini, denuncia de la mina "Apolonia" (dos autos). José L. Canabal, denuncia de la mina "Samuel Blixen". Hugo H. Cabrera Martínez, denuncia de la mina "Mary Luisa".

Interlocutorias — José J. Canabal, denuncia de la mina "Samuel Blixen". José J. Canabal, denuncia de la mina "Bender". José J. Canabal, denuncia de la mina "Perú". Bautista Hontou y Ceferino Meneses, salida fiscal.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con Juan D. Lanza. El Fisco con Alvaro Milburn. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 4 — Trámite — Manuel Pellicer contra Carlos Quatordio. Inés de Camaño y otro contra P. Arigón y otro.

Un juicio de irracional disenso.

Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 5 — Trámite — Una en materia penal por quiebra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan M. Sosa, concurso voluntario.

Definitiva — E. Barth y Compañía contra E. Deil y otro. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Martínez, Irma Estela, juicio de irracional disenso. Una en causa criminal por el delito de falsificación de documentos y estafa. Garrido, Lucía, disenso. Silveira, Celia y Pedro Satragno contra Juan Bracco. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Sentencia — Lorilleux, Berta por su hija Gilberta con la sucesión de Antonio Maglio. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Costa Marcelino con Cándido Marín. Cinco en causas criminales. Franco Amador, oposición al concordato de Cayetano y Reynaldo Saporiti. Una en sumario criminal por el delito de lesiones. Guimaraens de Pintos Clara con las sucesiones de Juan G. Guimaraens, incidente por cobro de honorarios del doctor Antía Errandonea. Sucesiones de Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff, incidente por observaciones al inventario.

Interlocutoria — Riephoff Rodolfo y Juana María Laborde de Riephoff, sucesiones, incidente por observaciones al inventario. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Sucesión Pedro C. Ortiz. Sucesión Angel Santurtun; Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lozano y otros. Banco Popular del Uruguay contra Juan Facal. Sucesión José Tosi. Casa Stirling Ema. Francisca Carman Blanch. Ignacio Mileua contra Juan Etchebarne. Juan Mora. Sucesión Pascual J. de los Campos. Tomás Labaca. Otro. Amelia Beatriz Fernández de Gioachio. Saturnina Eirez. Angela Galvina de Souza y otros. Sucesión Francisco Remigio Fernández. Samuel Gianoni (concurso). Sucesión María Solsona

Flores de Maurell. José Gómez Díaz. Sucesión Lucía Monti de Moglia. Sucesión Angela A. Iumatti de Arcieri. Testamentaría Agustín Avelleyra. José Pascual, hijo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Frau. Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé. Rosa Croci. Antonia Risso de Rossi. Constancio C. Vigil. Movimiento administrativo, 1. Testamentaría Pedro Celestino Cáceres. Testamentaría Anselmo E. Milano.

Interlocutorias—Sucesión Amanda Podestá de Saccomaghi. Caviglia Hermanos contra J. Arruro Galeano. Sucesión Julián Perrone.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmelo De Vita. Oscar Condom Johnson. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — María F. Demuro contra Francisco Suárez (hijo). Banco de Crédito contra Herbert Cattaneo y otro. Américo H. Fernández y Compañía contra S. A. General Electric. Enrique Munné y Compañía, quiebra. Jacques Hausheer y Compañía solicitando matrícula de comerciantes. Felipe Radzinski y Natan Rossemberg, concordato judicial. Ramón Gutiérrez contra Salvador Nardechi Banco de Crédito contra Oyama Caetano y otro. Pozzoli y Cordano contra Antonio Tedesco y Aníbal Curras. Banco de Crédito contra Manuel Olivera y otro. Luis Alfredo Delfino, solicitando autorización para ejercer el comercio. Emilio Paysé contra Carlos A. Díaz y Fernández y Cía. y otros. Serratosa y Castells contra Benjamín Piñeyro. Horacio Savary contra Juan Cammarano y otro. Salomón Polensvaig, quiebra. Alvarez y Hourquebie contra Ulises Bonafón. Max Glücksmann contra Smith y Compañía. Gumersindo Outeda contra José Suárez y Pablo Martínez. Banco de Crédito contra Bartolomé Barone. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y otro. Banco de Crédito contra Santiago Gnocchi y otros. Saturnino Lages contra José Luis Rentería y otro. Eugenio Abos y Compañía, concordato privado. Juan Carlos Gómez Folle contra Daniel Smith. Banco de la República contra Rafael C. Arnabal. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Gregorio Gómez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo M. Rodríguez. Adolfo Kleiman contra Jaime Belvis.

Interlocutoria — Marcelino Izquierdo contra José Rahi Salomón.

Definitivas — Ernesto Maygrove, título de corredor y rematador. Joren Dilavarian, matrícula.

Providencias reservadas — Siete.
Oficios — Dieciséis.
Ordenes — Tres.
Libros rubricados — Veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durate la primera quincena del mes de Julio de 1930.

Se analizaron 80 muestras, resultando 74 buenas y 6 malas.

Se comprobaron 10 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Dos por venta de leche descremada, cuatro por venta de leche aguada, una por tener el vehículo sin pintura, una por repartir sin autorización y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 1.o de 1930.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Julio de 1930;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los reincidentes al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00). En cuanto a los infractores a los artículos 7.o, 11 y 29, no se hacen efectivas las multas, en virtud de lo dispuesto por el Concejo en fecha 11 de Julio de 1930.

Cancelar el permiso por el término reglamentario al reincidente por segunda vez dentro del año, señor Manuel Aldao.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolucón al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sidos pagadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese.

E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Julio de 1930:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

890—Hipólito Casas García, Marcelino Sosa 2865.

Reincidente por segunda vez dentro del año

430—Manuel Aldao, Nueva Palmira 1988.

Leche aguada

Primera infracción

849—Antonio Grela, Democracia 2335.
761—Pedro Olagüe, Chacarita, "S P. 16.a.

Reincidentes

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.
176—Nicolás Goldaraz, Vilardebó 1882.

Infracción al artículo 7.o — Vehículo sin pintura

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.

Infracción al artículo 11 (ampliación) —Por repartir sin autorización

S|n.—José M.a Ochotorena, repartidor del envase 1183, Domingo Torres 14.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.
S|n.—Bruno Guillermo García, comunicado en la nota 5054.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Agosto de 1930

Olga Margarita Moreira Berrutti, oriental, 9 años, Galicia 1225.
Sofía Martínez Alzaga, oriental, 72 años, soltera, Maldonado 2680.
José Marsinkovich, lituano, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina Pintos, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Ernesto Lugán Caballero, oriental, 6 días, Maipú 8a.
Pedro Borobio, español, 60 años, casado, General Pacheco 1108.
Catalina Lanfranca de Negro, italiana, 82 años, viuda, Monte Caseros 2653.
Guillermo Leone, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.
Prudencio Mindiflos, oriental, 76 años, casado, Roldós y Pons.
Olga González, oriental, 5 meses, Anzani.
Juan Acosta, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan José Ramos, oriental, 5 meses, Real 14.
María Contí, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Luciano Sosa, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Marcelina Larramendi de Machado, oriental, 43 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Nocerito, italiano, 82 años, casado, Blandengues 1432.
José Aguilera García, oriental, 15 años, soltero, Arrechavaleta 23.
Agustín Scaroni, oriental, 21 años, casado, Cte. Braga 1366.
María Teresa Petrocelli de Talanto, italiana, 60 años, viuda, Patria 2347.

Día 4

Agustín Otero, oriental, 66 años, casado, Morales 3386.
Catalina Corrales de Brandi, italiana, 62 años, viuda, Feliciano Rodríguez 15.
Carmen Nigro de Barbaro, italiana, 66 años, casada, República 2184.
Manuel Arrondo, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Alejo Nieves, oriental, 27 años, soltero, Guaraní 1462.
Carlos Formeto, oriental, 17 años, Garibaldi 2222.
Generoso Varela, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Fabiana Larrosa, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Ramón Montans, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

LLEVAN VALIJA
Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victor[illegible] vía Rocha, a las 2[illegible]

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7218 Poder Legislativo, página 294 B)

nifestaciones espirituales de nuestro pueblo, representadas en este momento histórico por la constitución de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, que tiene por objeto representar en nuestros teatros como lo establece el repertorio adjunto una serie de óperas ya conocidas a interpretar a la vez el poema lírico del poeta Humberto Zarrilli musicalizado por el maestro Vicente Ascone. Considero que en este instante en que nuestro pueblo al cumplir cien años de independencia, se prepara a exteriorizar su grado de cultura, progreso y civilización con la manifestación más amplia de su vida activa, el arte lírico, exponente de espiritualidad, sensibilidad y armonía, tiene derecho a ser considerado y apoyado por los poderes públicos como lo ha sido, la cultura científica, la actividad ganadera y agraria, las fuerzas industriales y la energía deportiva.

El apoyo prestado por la Comisión de Fiestas del Centenario, a la Lírica Uruguaya ha sido muy valioso en cuanto ha permitido iniciar con todo éxito la organización de la Compañía, pero resulta insuficiente para llegar a la cristalización de la alta finalidad que se persigue, de poner en escena ese poema lírico titulado "Paraná Guazú" inspirado en los acontecimientos históricos de nuestras gestas heroicas, con adaptación de una música estilizada de nuestros motivos populares; y yo creo señores Representantes, que el Parlamento de la República, no puede permanecer inactivo cuando se golpean sus puertas en demanda de apoyo para las altas manifestaciones de espíritu, — que tanto interesa en mantener latentes y vivas — desde que ellas son una expresión de la cultura, civilización y sensibilidad de nuestra raza.

Estas son señores Representantes, las razones que me han movido a presentar este proyecto de ley que no dudo encontrarán un amplio y decidido apoyo en el seno del Parlamento.

Héctor Seuánez Olivera, Representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado, y expresa su conformidad con el proyecto de ley del señor Diputado doctor Seuánez Olivera, por el que se dispone por una sola vez, una subvención a la Compañía Lírica Uruguaya que interpretará un poema lírico nacional: "Paraná Guazú".

La Comisión aconseja la aprobación del proyecto de acuerdo con la fórmula sustitutiva que propone. Y lo aconseja así por que es esta compañía lírica que ha de subvencionarse, significa el noble esfuerzo de un brillante conjunto de artistas que cooperan a la celebración centenaria del 18 de Julio realizando una obra superior de arte y contribuyendo eficazmente a la cultura popular.

Por otra parte ha de tenerse muy en cuenta que esta compañía se ha entregado de lleno a la realización de un esfuerzo de verdadera entidad: representar el poema lírico "Paraná Guazú", de que son autores el escritor don Humberto Zarrilli y el compositor musical don Vicente Ascone. No puede permanecer indiferente el Estado ante obras de esta clase. Y la propia realidad del medio nos indica que, sin la protección económica del Estado, no es posible dar cumplimiento a iniciativas de esta naturaleza, ni encuentran estímulo los artistas, ni se encausa en el sentido de la depuración de los valores nuestros, esa gran labor espiritual que nuestro pueblo necesita y reclama.

La Comisión ha estudiado cuando se relaciona con la organización y el trabajo de esa compañía lírica nacional y con las posibilidades económicas de su acción. Y, conociendo esos antecedentes, no duda en proponer a la Cámara el aumento hasta la suma de diez mil pesos de la que fijara en su proposición el autor del proyecto.

El rubro a que ha de imputarse esta erogación ofrece para ello un sobrante de $ 40.000 aproximadamente, luego de cumplida la finalidad de la ley de 12 de Noviembre de 1926.

Es más, de ese mismo rubro se dispuso en calidad de préstamo para reforzar los recursos de la Policía de Focos del Consejo Nacional de Higiene, préstamo que fué reintegrado por disposición expresa de la ley reciente.

Queda, pues, disponibilidad suficiente para satisfacer la erogación que se propone.

La Comisión aconseja, pues, la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar a la dirección de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario la cantidad de diez mil pesos, que se cargarán al rubro "Para socorro a los obreros necesitados del Cerro", ley de 12 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1930.

Enrique Rodríguez Fabregat. — Gustavo Gallinal. — Atanasio C. Viera. — José A. Otamendi (hijo), siempre que se fijen precios módicos para entradas populares.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente doctor Amador Sánchez).

Señor Seuánez Olivera — Yo quería expresar que he presentado un artículo aditivo como artículo 2.º del que deseo que se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional a entregar a la dirección de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario la cantidad de $ 10.000, que se cargará al rubro "Para socorros de los obreros necesitados del Cerro", ley 12 de Noviembre de 1926".

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"La Compañía deberá dar dos funciones de la ópera Paraná Guazú, a precios populares las entradas generales de cazuela y paraíso".

—En discusión general.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Me parece realmente inaudito, señor Presidente, que se haya pensado que se puede financiar esta fiesta con el rubro denominado "para socorros de los obreros necesitados del Cerro"...

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Batlle Berres — ... cuando todos sabemos que todavía en este instante son muchos los obreros del Cerro que viven, realmente en la más absoluta miseria, y resulta asombroso que estos obreros que viven en la miseria, sean ellos los que aporten de un rubro que les corresponde el dinero que se necesita para hacer fiestas, en las que es necesario resolver por un artículo aditivo que algunas funciones serán a precios populares, lo que equivale a decir que las otras funciones no serán a precios populares, sino que serán solo para gente pudiente. Esto me parece que es el colmo. me parece que si ya es muy injusta nuestra organización social, resulta mucho más absurdo que sean los pobres obreros del Cerro los que les estén pagando el espectáculo a los grandes magnates de la sociedad. Es claro que ahora, señor Presidente, los firmantes del proyecto, frente a las justas observaciones que estoy haciendo, se dispondrán a buscar otros recursos; pero la verdad es que en el instante los recursos que se piensan eximir, los recursos de que se piensa echar mano, constituyen fondos dispuestos para ayudar a los obreros del Cerro.

(Interrupciones).

—Termino, señor Presidente, diciendo que los señores diputados podrán hablar todo lo que quieran después, y que, además, considero que la cantidad es muy abultada. Se trata de invertir la cantidad de diez mil pesos para espectáculos teatrales que no sabemos cuantos van a ser: no sabemos si es una Compañía estable o si se va a formar para estos espectáculos; no sabemos absolutamente nada. De manera que mi inclinación sería que esta ley no se votara, ni por el dinero que es afectado para pagar, ni tampoco por las propias disposiciones de la ley.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Deseo aclarar al señor Diputado Batlle Berres que por ley de 12 de Noviembre de 1926 se votaron 50 000 pesos y que solamente se emplearon 10.000, sobrando por lo tanto, 40 000 pesos, que desde el año 1926 están en el Banco de la República. De est acantidad de dinero el Ministerio de ta cantidad de dinero el Ministerio de para solventar erogaciones que después han sido cubiertas por leyes especiales, como en el caso de la policía de focos, en que el Ministro de Industrias tomó de esa cantidad 18.000 pesos, que después fueron reintegrados. De manera que ese dinero está ahí en el Banco de la República como un sobrante sin destino, porque pasó la oportunidad.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Seuánez Olivera — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo no quiero poner en duda la afirmación del señor Diputado Seuánez Olivera; pero sí quiero afirmar mis dudas ante las reiteradas gestiones del Poder Ejecutivo, para que ese dinero esté así, sin destino, como un sobrante que no tiene aplicación. De ese rubro se han tomado algunos fondos para pagar a esos jornaleros del Vivero de Toledo de que hablé ayer, y hay mensajes reiterados del Poder Ejecutivo en que se pide la reintegración de las sumas al fondo para los necesitados del Cerro.

Si esos fondos no tienen aplicación, si la finalidad de la ley por la que se arbitraron esos fondos, hubiera sido llenada, ¿por qué el Consejo Nacional de Administración reitera el pedido de la reintegración? Me parece que el caso es bastante dudoso, y, en mi concepto, no votaría ni votaré ninguna erogación cuyos fondos se tomen de ese rubro.

Señor Seuánez Olivera — Continúo, señor Presidente.

En cuanto al monto que ha asignado la Comisión en el proyecto primitivo que yo presenté, que era de 7.500 pesos, puedo demostrarle al señor Diputado Batlle Berres, con la elocuencia de los números, y ante el temor de que se hiciera la objeción de que es elevado, que no es una exageración, y que, por el contrario, todavía no cubre las erogaciones que demandá la preparación a que se ha abocado esta Compañía Lírica con grandes trabajos, constituída exclusivamente por elementos nacionales, que viene trabajando desde el mes de Enero.

Creo, señor Presidente, que si hemos votado aquí cantidades mucho más abultadas para premiar a compañías extranjeras que llegaron, sin que se hayan hecho en oportunidad objeciones en Cámara, porque esa es la realidad, ya que se han votado últimamente 20.000 pesos para un Compañía Lírica, en este momento en que elementos nacionales realizan un gran esfuerzo en pro de la cultura con esta obra Paraná-Guazú, con letra del poeta Zarrilli y con música del autor nacional Vicente Ascone, creo que la Cámara no puede negar el apoyo que se le reclama.

Entiendo que la suma que la Comisión ha propuesto es justa y que no va a exceder en nada las verdaderas necesidades, como parece temer el señor Diputado, y que se le dará un destino apropiado.

Señor Batlle Berres — Para mí, este es un estímulo que no tiene aplicación. No es una cosa que vaya a ser estable, que quede; nosotros no vamos a formar artistas, sino que, con motivo del Centenario, se reunirán unos elementos que se disponen a hacer una representación; piden 10.000 pesos y, además, si tienen éxito en la colocación de entradas, el negocio irá bien, y si no, el Estado será el que pague. Yo acompañaría al señor Diputado Seuánez Olivera a votar estos 10.000 pesos y mucho más si el señor Diputado me dijera que es una Compañía de arte nacional que se va a crear y que va a estar aquí, que va a trabajar, que va a hacer artistas en forma estable y que su obra será permanente.

Vamos a tratar de hacer nuestro teatro nacional, vamos a hacer artistas, pero no esto, porque esto durará unos días desde el 18 al 30 de Julio.

Señor Seuánez Olivera — Yo creo, señor Presidente, que estas iniciativas hay que apoyarlas, por algo hay que empezar. No es posible que se quiera constituir una compañía, de hecho, con artistas nacionales sin haber tenido una iniciativa. Estos son los preliminares de la iniciativa de la compañía que hay que apoyar.

Por otra parte, señor Presidente, deseo manifestarle al señor Diputado que con ese mismo criterio nosotros no debíamos haber votado ni debemos votar, como lo estamos haciendo todos los días, para las ferias ganaderas, para las exposiciones industriales, para cincuenta mil cosas, que son también transitorias, y a las cuales la Cámara no le niega su voto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Seuánez Olivera — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado ha hecho un símil, una comparación que a mi me parece no tiene asidero.

Las exposiciones ganaderas, en cierta forma fomentan o, son la expresión de una industria nacional...

Señor Seuánez Olivera — Esta es la expresión de un arte.

Señor Batlle Berres — No es la expresión de un arte ésto! Son cinco o seis artistas, en que los habrá alemanes, españoles, uruguayos, checo-eslovacos, que se reunen para dar una obra de teatro.

Señor Seuánez Olivera — No apoyado.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — No es posible, señor Presidente, magnificar esta cuestión ni sacarla de su verdadero cauce.

Naturalmente que no vamos a hacer aquí todo un debate a propósito de arte, ni de los estímulos o la tutela que el Estado debe tener para esa clase de cuestiones.

El arte es un hecho social y el Estado debe estar atento a su respecto; pero, señor Presidente, aquí se trata nada más que de esto: un grupo de artistas se ha congregado para representar y para interpretar, en primer término, la obra de dos artistas nacionales: un poeta, el señor Humberto Zarrilli y un compositor musical el señor Vicente Ascone. En cualquiera de los dos casos, señor Presidente, se trata de valores serios en nuestro medio artístico. El señor Ascone, como músico, como Zarrilli, son toda una garantía de realización...

(Interrupción del señor Representante Baranelli).

—Se trata aquí de un hecho nuevo, una ópera nacional sobre motivos nativos: el músico y el poeta desarrollan al mismo tiempo motivos nativos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En una palabra: se trata de evolucionar, precisamente, el concepto artístico y salir de una vez, — salvo los respetos debidos de "Pagliacci" y la "Traviatta", — para entrar a dar la categoría...

(Interrupciones).

—...para empezar a dar categoría artística, categoría de belleza, a los elementos folklóricos, a los elementos del arte nacional. En eso se está en todas las regiones del mundo y nuestros artistas luchan denodadamente por ésto.

El caso de Fabini, — que se ha citado aquí en una de las interrupciones, — es un hecho glorioso en la historia de nuestro arte. El ha sido atendido por el Estado. Aparece esta nueva obra. Ya no se trata de una página sinfónica, ya no se trata de una página orquestal: es una ópera: demanda coros, demanda primeras partes, demanda orquesta. El músico y el poeta se han puesto de acuerdo para la realización artística, y se han puesto de acuerdo, además, con un núcleo de

actores líricos para la representación de poemas sinfónicos. Quiere decir, señor Presidente, que aprovechando esta coyuntura gloriosa que les ha sido ofrecida a todos con motivo del año del centenario, también ellos pretenden la ayuda del Estado para esta iniciativa. No es posible perder de vista que en nuestro medio, sin el apoyo decidido del Estado, no es posible la realización de obras de esta clase. Me parece que todos estamos de acuerdo en esto.

Lo que podría aparecer contradictorio, o lo que podría aparecer discutido en la cuestión, es que se dé nada más que a un núcleo de artistas y para la ejecución de una obra un estímulo de esta clase. Esto no excluye todo lo demás. Actualmente se están estudiando dos bellas iniciativas: una del señor Diputado Zavala Muniz, a propósito del fomento del arte nacional, y otra del señor Ministro de Instrucción Pública. Desde luego, cualquiera de las dos reclama cantidades de dinero mucho más considerables que la de que se trata aquí. Aquel, sí, es un plan orgánico, entonces, el hecho social del arte aparecerá atendido por el Estado, como debe serlo, en todos sus aspectos y en todas sus proyecciones; pero aparece este otro asunto anterior a aquél. Yo creo que no se debe escatimar el estímulo a gente de esta clase que viene a empeñar una lucha espiritual de esta naturaleza, y que, al fin y al cabo, lo que viene a hacer es a enriquecer el acervo lírico nacional con la interpretación de un poema lírico de dos autores uruguayos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo no conozco ni al poeta ni la música, ni la ópera tampoco, pero el señor Diputado dice que vienen a enriquecer el acervo lírico nacional. ¿Si fuera silbada y pateada esta obra, enriquecería algo?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor. Aunque parezca paradojal, aún cuando fuera rechazada, enriquecería algo, porque ya es una etapa recorrida de la cual estos artistas u otros van a extraer enseñanzas considerables.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado habla de etapas recorridas como si en el caso ésta fuera la primera.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor.

Señor Batlle Berres — Ya son muchas las obras nacionales que se han iniciado, algunas con éxito y otras no.

Por otra parte, si el señor Diputado me permite ser un poco más extenso, le voy a decir que, si en realidad existen en las carpetas de una comisión de la Cámara dos proyectos muy interesantes, el del señor Diputado Zavala Muniz y el del señor Ministro de Instrucción Pública, yo no veo el por qué del apresuramiento, y por qué no esperamos a la sanción de esta ley, para que estos señores puedan representar su obra, acogiéndose al plan armónico de que hablaba del señor Diputado Zavala Muniz.

Yo no veo qué razón fundamentalísima podía haber, señor Diputado, para que ésto, en lugar de hacerse ahora, se hiciera dentro de seis o siete meses.

Señor Rodríguez Fabregat — En mi caso, no hay más razón que esta: que la obra está preparada para esta oportunidad, que fué presentado el proyecto y que yo creí que debía informarlo así.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo creo que la Cámara no puede entrar a discutir estas pequeñas cuestiones totalmente parciales de si los señores Ascone o Zarrilli son buenos o malos artistas. Yo, por ejemplo, tengo del señor Zarrilli la más alta opinión aunque no lo conozco. La Cámara no puede entrar a discutir eso. Creo que la Cámara debe hacer un plan orgánico; y, además, en este caso concreto, le hago notar al señor Diputado Rodríguez Fabregat que es a la Comisión Nacional del Centenario, a la cual debieron haberse dirigido los organizadores para que esa Comisión subviniera a las necesidades de la representación. Si se han dirigido, y no les han dado dinero, por algo será.

Señor Seuánez Olivera — ¿Me permite?

Se han dirigido y le han dado 3.000 pesos.

Señor Quijano — Entonces si le han dado dinero, más a mi favor: con eso debe bastarles.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me quiero referir al otro aspecto de la cuestión, al que impugnó el señor Diputado Batlle Berres, con razón, por el que se saca del rubro "Para los obreros necesitados del Cerro", la cantidad necesaria para subvencionar por una sola vez esta compañía.

Los informes que yo tenía, hacían aparecer esta cantidad de 40.000 pesos como un sobrante de aquélla. Yo, personalmente, sé que la situación afligente de la masa obrera, especialmente de la del Cerro, no permite que se extraiga de una ley que fué dedicada a ella, una cantidad de esta clase. Pero sé más todavía, señor Presidente: sé que la situación en que está la masa obrera del Cerro, y en la que posiblemente estará todavía más dentro de poco, reclama no esta ley de 50.000 pesos sino una atención del Estado mucho más inteligente y mejor dirigida para solucionar el problema obrero de la desocupación.

El problema obrero de la desocupación no puede, en ninguna forma, quedar solucionado con aquella ley de 40.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Hemos visto, señores Diputados, que este rubro ha sido algo así como un comodín, en este caso, porque cuando se necesitó echar mano, si bien es cierto que con carácter de reintegro en otras ocasiones, para otros gastos, se recurrió a este rubro; pero dadas las observaciones de esta clase, y dado que, en realidad, reconozco toda razón de justicia, — y aun cuando, vuelvo a repetirlo, no es con leyes de esta clase que la desocupación desesperante de los obreros del Cerro se solucionará, voy a proponer en la discusión particular que se cargue a Renta Generales la erogación que se necesita para subvencionar por una sola vez a esta compañía.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta después que se realice la Asamblea General.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Seuánez Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres.**)

—Suena la hora reglamentaria.

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas. Vueltos a Sala a las 19 horas y 3 minutos, bajo la presidencia del segundo Vice don Bernardo Rospide, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: cada vez que en esta Cámara se proyecta un subsidio de protección al arte nacional, el espíritu mecánico de algunos señores diputados, se manifiesta ampliamente; sin embargo, ese entusiasmo por llevar al progreso el arte, ya sea lírico o dramático del país, no tiene en el Parlamento la constancia que sería necesaria para realizar la obra que desde hace mucho tiempo espera el país en esta materia. Se proyecta frecuentemente dar subsidios a estas manifestaciones aisladas y esporádicas de actividades artísticas que aparecen de cuando en cuando en el ambiente y que no conducen realmente a ninguna finalidad esencial de verdadero estímulo al arte.

Señor Aguirre — Pido la palabra para un cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — En el período anterior la Cámara había adoptado una resolución en el sentido de que todos estos proyectos cuyos recursos se extraían de determinado rubro, o que iban a Rentas Generales, debían venir con el visto bueno de la Comisión de Hacienda. Que yo tenga noticias, esa resolución no fué derogada. De manera, señor Presidente, que, si no fué derogada, la Cámara no puede abocarse en estos momentos a la discusión de este proyecto de ley, sin que venga con el visto bueno de la Comisión de Hacienda.

(Interrupciones).

—Esa resolución me parece muy lógica, y se explica, porque la única Comisión que está en condiciones de decir a la Cámara si existen fondos o no, es la Comisión de Hacienda.

(Interrupciones).

—Yo planteo esta cuestión de orden, y hago moción para que este asunto vuelva a la Comisión de Hacienda.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Santos — Que la Mesa aclare si existe esa disposición.

Señor Presidente — Este asunto viene informado por la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Aguirre — Lo que yo he dicho, y parece que la Mesa no lo ha entendido, es que esta clase de proyectos deben venir con el informe respectivo de la Comisión de Hacienda. En el período anterior existía una resolución en ese sentido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Según informa la Secretaría, esa resolución se refería a los proyectos que iban con cargo al superávit.

Señor Aguirre — Muy bien. Aunque no exista esa resolución, yo mantengo mi moción.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre para que este proyecto que viene informado por la Comisión de Instrucción Pública, pase a la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y nueve).**

—Puede continuar el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara existen varias iniciativas en el sentido de que el Estado concurra a la difusión nacional del arte en general en el país. Se ha hecho referencia a un proyecto del señor Diputado Zavala Muniz y a un proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Pero también a iniciativa del señor Diputado. Lo que yo quiero decir es lo siguiente: que esto no es el problema de

estímulo al arte nacional; esto es tomar un hecho tal como se presenta.

Señor Buranelli — Quería decir que el Diputado que habla también presentó, hace ya algún tiempo, un modesto proyecto que, por su sencillez, era muy practicable. Con referencia a ese proyecto se manifestaron las instituciones teatrales, la Sociedad Uruguaya de Autores y otras instituciones, en sentido favorable, las cuales se dirigieron a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara pidiendo su pronto despacho. Por ese proyecto se destinaban 50.000 pesos para distribuírlos en cuotas de 10.000 pesos anuales, como subvención a una compañía de arte nacional, estable en el país.

Nosotros llegamos, señor Presidente, al Centenario de nuestra vida independiente y es doloroso constatar que no tenemos siquiera una sola compañía que podamos llamarla nacional y hasta podemos decir que no tenemos un teatro nacional. Estamos viviendo de prestado. El teatro argentino es el que refleja en el mundo la acción teatral del Río de la Plata; por eso se le llama teatro rioplatense.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—Es exacta la observación del señor Diputado Herrera y Thode, de que el teatro argentino se ha alimentado mucho tiempo a base de nuestros autores nacionales. Fueron Florencio Sánchez, Martínez Cuitiño, Ernesto Herrera, Carlos María Pacheco y otros; los progenitores, podemos decir, del teatro nacional argentino nuestros; muy nuestros; fueron esos autores; pero es doloroso también constatar que esos autores tuvieron que transponer las fronteras de la patria para ir a conquistar en países extranjeros la gloria y el pan y hoy nos enorgullece tanto, porque fueron uruguayos! No encontraron en nuestro ambiente, no encontraron en nuestra patria toda la protección necesaria, y en esa misma situación está actualmente el teatro uruguayo: sin ninguna protección del Estado.

Y ya digo: con estas iniciativas que vienen a proteger estas manifestaciones aisladas del arte en sus distintos aspectos, creo que no vamos a llegar a nada concluyente; seguiremos siempre en esta situación lamentable, por muchos años, por los siglos de los siglos.

Aquí se nos proyecta destinar una suma de dinero para una compañía lírica. ¿Sabemos cómo está organizada esa compañía? Se dice en la ley que la compañía lírica pondrá en escena determinada obra nacional. Esto es muy grave, señor Presidente. A mi me parece que no es justo ni puede hacerse eso. ¿Por qué ha de ser Paraná Guazú? ¿Por qué no puede ser Campo, Guarany, El Matrero o 1810? Esta parte de la ley que se proyecta, me parece demasiado grave para ser votada.

¿Se nos puede asegurar que esta compañía va a hacer un teatro estable en nuestro país? Esta compañía dará algunas funciones, una corta temporada y luego desaparecerá. Y ¿qué dejará en el ambiente artístico del país esa compañía que vamos a proteger? ¿Conocemos el género de arte que va a realizar?

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Se han acordado otras subvenciones, que yo he votado, a compañías extranjeras, que han venido a nuestro país, han dado seis o siete funciones y se han ido. No se han quedado en nuestro país.

(Murmullos).

Señor Buranelli — El señor Diputado Herrera y Thode me observa que se han votado en este Parlamento subvenciones a compañías extranjeras. Es exacto. Pero debo declarar que esas subvenciones se han hecho en esta Cámara con mi oposición, como se puede perfectamente comprobar en cualquier momento. De manera que soy consecuente con mi criterio al respecto.

Creo que no vamos a lograr ningún beneficio de orden artístico.

Por otra parte, ¿en qué forma va a actuar esta compañía? ¿Conoce la Cámara los elementos que la constituyen? El teatro no es una cosa que pueda, así, observarse a la distancia. El teatro es una escuela, una escuela cultural. Creo que es lamentable un mal teatro para un país, porque conforma mal el espíritu de ese mismo país. Es necesario hacer una acción orgánica y el Parlamento debe tender a ese fin: a que el teatro y, sobre todo, el teatro popular que está más vinculado al espíritu nacional, se desarrolle dentro de una organización eficiente y no en estas condiciones precarias.

(Murmullos).

—Aparte de esos aspectos fundamentales y de principio, hay consideraciones, que se han hecho en este parlamento, sobre el asunto que se está debatiendo. Se dice que se van a sacar esos fondos de los recursos que están destinados...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: los taquígrafos no pueden recoger el debate en esta forma.

Señor Buranelli — Por esas circunstancias, señor Presidente, para ser breve, yo declaro que voy a votar negativamente este asunto.

Señor Frugoni — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Dejo constancia de que voy a votar en contra de este proyecto, haciendo una salvedad respecto a la importancia artística de una de las obras que se van a representar y para la cual probablemente se destinaría la mayor parte de la subvención de que se trata. Esa ópera nacional, según mis datos — porque he podido escuchar algunos trozos y conozco su letra — es una obra que hace honor al país.

(Apoyados).

—Pero no voy a votar este subsidio por dos razones: en primer término, porque entiendo que si hace falta ampliar ésta subvención, quien debía hacerlo no es el Parlamento, sino la Comisión de Festejos del Centenario, que es la primera que acordó esa clase de representaciones dándoles una subvención de dos o tres mil pesos. Si esa subvención es insuficiente, lo lógico es que la misma Comisión que determinó esa serie de funciones de ópera para solemnizar el Centenario de la Independencia, las subvenciones debidamente. La segunda razón es la de que este dinero va a salir precisamente de uno de los fondos menos indicados para que sean tocados con fines suntuarios o artísticos, como el que se trata. Van a salir nada menos que del dinero que se había votado para hacer frente a las necesidades de la desocupación del Cerro. Se dice que es un excedente de fondos votados en años anteriores, porque las necesidades no llegaron a agotar por completo esos recursos. Pero quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que el fenómeno de la desocupación en el Cerro se va a plantear nuevamente, que ya está planteado, y no es nada difícil que dentro de poco se presenten proyectos a la Cámara para atender la situación de los desocupados de aquella localidad, y entonces se va a notar cómo no debía haberse disminuído ese fondo de 40.000 pesos, quitándole nada menos que 10.000.

Lo lógico sería dejar intacto ese fondo de 40.000 pesos para los desocupados, en previsión de que va haber que atender dentro de poco la situación de los mismos y en todo caso se sacará este subsidio de otros recursos.

Además, consecuente con manifestaciones que he hecho ya, en el sentido de que no estoy dispuesto a votar un solo centésimo para festejos, ni solemnizaciones, cuando hacen falta tantas cosas imprescindibles en nuestro país, voy a votar negativamente.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Lerena Acevedo — Quiero dejar constancia de que voy a votar negativamente este proyecto por la forma en que está financiado. Entiendo que ese rubro, destinado a los desocupados del Cerro, debe ser respetado y que no se debe utilizar para emplearlo en una cuestión de esta naturaleza.

Por estas consideraciones votaré negativamente.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Aguirre — Yo, señor Presidente, como el señor Lerena Acevedo, voy a dejar constancia de que votaré negativamente este proyecto de ley por la financiación que trae.

Como muy bien lo decía el señor Diputado Frugoni, ese grave problema de la desocupación azota ya en este momento la localidad del Cerro. Es muy posible que dentro de poco se presente un proyecto solicitando recursos para atender ese problema de la desocupación, y la Cámara procedería más cuerda y juiciosamente si mantuviera ese rubro en el estado que está, a efecto de poder atender el problema de la desocupación, que destinándolo a la obra que se proyecta.

Nada más.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo he firmado, señor Presidente, este informe con una salvedad: considerando justificada la subvención siempre que se fijaran precios módicos para las entradas populares. En cuanto al rubro, entendía que es una suma en disponibilidad, no para esto, sino que esa suma en realidad es como si estuviera en Rentas Generales...

(Apoyados).

—Para poderse disponer de ella, se necesita una expresa autorización legislativa. De manera que ese rubro no significaba otra cosa que economías en un renglón propuesto por la Cámara hace cuatro o cinco años. Puede imaginarse la Cámara que, si yo entendiera que ese rubro puede estar disponible para atender o socorrer a los obreros necesitados del Cerro, de ninguna manera le hubiera prestado mi aprobación para que este dinero se sacara de allí. Pero es necesario entonces obviar esta dificultad y cambiar el renglón de donde ha de sacarse la suma de 40.000 pesos. En esa forma tal vez el señor Diputado Aguirre y algunos otros señor legisladores le presten su voto a este proyecto. Para mi, en realidad, este rubro no significaba otra cosa que Rentas Generales, desde que era un exceso de una autorización existente hace cuatro años.

En cuanto al problema de la desocupación del Cerro de que se hablado ahora en Cámara, también tengo la satisfacción de haberme ocupado de él reiteradamente en el Parlamento. Por eso hé manifestado, en más de una circunstancia, que soy decidido partidario del seguro de la desocupación involuntaria. He presentado una iniciativa tendiente a que en todas las obras públicas que se hacen en una localidad cualquiera, se tomen los obreros preferentemente de esa misma localidad, y he presentado el proyecto de organización de Bolsas de Trabajo para que en la toma de mano de obra no existan preferencias injustas. Vale decir que ese problema de la desocupación en esa localidad ha sido de mi preferencia en ma-

teria legislativa. Creo, pues, que queda bien aclarado cuál es el espíritu de la Comisión al firmar este proyecto. De manera que insisto en la modificación del renglón de recursos: que se tomen éstos de Rentas Generales o que se tomen de economías de otro renglón cualquiera.

Por ahora he terminado, reservándome para hablar más extensamente si las circunstancias lo requieren.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Las dos observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Otamendi, han sido previstas por el que habla.

En primer lugar, he propuesto un artículo aditivo para que algunas de las representaciones que se realicen, — dos de ellas,—sean a precios populares en cuanto a las entradas a "paraíso" y "cazuela", en segundo término he tratado de sustituir el cargo al rubro de "Obreros necesitados del Cerro". Por el rubro "Economía en los gastos de rancho del Ejército", donde hay cuarenta mil pesos...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Quería decir, completando las palabras del doctor Lerena Acevedo, que yo voto en contra de este proyecto, no sólo por su financiación, sino también por las razones que aduje en la primera sesión de la Cámara.

Esas razones son estas: en primer término, porque entiendo que la Cámara no debe seguir este procedimiento de dar subvenciones parciales, sino que tiene que ir a un plan orgánico de protección artística. Y la segunda razón, era la referente a que se me manifestó en Cámara que la Comisión Nacional de Centenario se había ocupado de esta, — ya que es la Comisión encargada de dirigir y programar todas las fiestas, — y a la cual debería de dirigirse esta entidad lírica para solicitar esa subvención. Me dicen que la Comisión Nacional de Centenario le ha dado tres mil pesos. Que le baste con eso, y si no le alcanza, que pida más.

Por estas razones, aún imputando ese gasto a Rentas Generales, yo voto en contra.

Señor Presidente — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra...

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta).**

Señor Seuánez Olivera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Zavala Muniz — Cuando el señor Presidente hacía votar no oyó que yo pedía la palabra para solicitar de la Secretaría que se diera lectura de un artículo sustitutivo presentado por mí y que talvez resuelva la cuestión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir entradas hasta la suma de diez mil pesos. Estas entradas se entregarán a las familias cuyos jefes justifiquen su condición de obreros."

—Se va a rectificar la votación del pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y uno).**

Varios señores Diputados — Que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno).**

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

78.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Z. Dubra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons por el que se acuerda pensión a la señora María Ballestero de García.
4—Licencia concedida.
5—Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina sobre organización de un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército en un cuartel de la Capital. (Continuación del debate).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Aufusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Leguani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Bellán.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Macedo y Ximénez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Carballo, Carnelli, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fusco, Griot, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Mendiondo, Rossi, Salguero, Suárez y Zaballa.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre declaración de medalla oficial del centenario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se declaran definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta el 28 de Febrero de 1930.

—Archívese.

3—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre emisión de veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie "29".

—Repártase.

4—El señor Representante don Eduardo Ferrería solicita licencia por el término de tres meses.

—Se votará oportunamente.

5—Los señores Laventure y Cía. y don Gustavo Nicolich presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre declaración de medalla oficial del centenario.

—A sus antecedentes.

6—Doña Ana Benita Badaracco de Revelio solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Ballestero de García, viuda del Sargento don Patricio G. García, una pensión de 840 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de Enero de 1890 era designado Sargento Mayor del Ejército don Patricio B. García. que era en esa época Teniente Coronel de Guardias Nacionales.

El día 11 de Noviembre de 1893 fallecía el Sargento Mayor García en el pueblo de Villa Colón.

Su viuda, doña María Ballestero, no pudo acogerse a los beneficios de la pensión legal, pues, las disposiciones vigentes en aquella época exigían un mínimum elevado de años de servicios.

Tiene ahora la señora García 62 años de edad.

Tres factores concurren a fundar este proyecto de ley: los servicios prestados al Estado por don Patricio B. García en primer término, luego la edad avanzada de la señora viuda y finalmente su situación económica.

Acompaño los documentos públicos que prueban acabadamente los extremos que he señalado y de la Comisión respectiva solicito la devolución una vez estudiado este proyecto de ley.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo"

—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Ferrería.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

5

—Se entra a la orden del día con la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Brum — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro para una rectificación.

Señor Ministro — Yo venía con el propósito de no permitir interrupciones, porque noto que esta interpelación ya va pasando de los límites naturales. Los señores Diputados deben estar fatigados. El que habla también tiene que atender asuntos serios de gobierno, y al país creo que poco le interesa este ya muy largo debate.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Iba a pedir a la Cámara, señor Presidente, que para satisfacer el propósito y la esperanza y los deseos, tanto del Diputado interpelante como del Ministro interpelado, y de otros señores Diputados como el doctor Quijano, que ha manifestado el deseo de que esto termine, iba a pedir, digo, que no se me interrumpa, porque sino vamos a ir de derivación en derivación y prolongándose este debate concluya quizás después de Marzo, y para que otro Ministro tome el viaje que yo dejo aquí y continúe con esta interpelación.

Señor Presidente — Si el señor Ministro desea ser amparado en el uso la palabra, la Mesa así lo hará.

Señor Brum — Yo tengo interés en que se rectifique en su afirmación el señor Ministro, si es que no ha dicho la verdad.

Señor Ministro — Yo siempre digo la verdad. Podré un día, por error, equivocarme en mis afirmaciones; pero yo siempre digo la verdad. Así que rechazo la afirmación del señor Diputado de que no he dicho la verdad. Podré equivocarme, podré estar en error, pero siempre digo la verdad.

(Interrupciones).

—A lo menos siempre ha sido mi intención decir la verdad. Trato de ser lo más sintético posible.

(Interrupciones).

—Pediría e insisto en que no se me interrumpa. Después que yo termine los señores Diputados tendrán tiempo más que sobrado para hacer todas las rectificaciones que deseen.

Continúo: Y la prueba está de que esto va tomando un carácter completamente distinto al motivo que originó la interpelación, es que me veo obligado a hacer largas disquisiciones sobre asuntos que nada tienen que ver con el debate en sí mismo; pero me veo obligado a ello en virtud de afirmaciones aventuradas que se han hecho y que me creo en el deber de rectificar para dar mayor autoridad a mis afirmaciones.

El señor Diputado Batlle Berres en la sesión anterior, recuerdo que comentando unas bases que yo había propuesto, de organización, con un poco de sorna e intención de burla, decía que aquellas bases solamente comprendían asuntos que tenían relación con el aumento de sueldo a los militares. No me extraña que el señor Diputado Batlle Berres desconozca la importancia de los problemas planteados en aquellas bases, porque es lógico que sea así, porque es difícil que un hombre, ni aún siendo Diputado pueda abarcar todos los conocimientos humanos, y no es posible que el señor Diputado Batlle Berres sea capaz de haber profundizado, o de haber tenido la oportunidad de haber ahondado en los conocimientos técnicos militares, porque si hubiera sido así, no se hubiera aventurado a afirmar que el problema que planteaba en la carta que leí, — como el del reclutamiento, — no tenía ninguna importancia o desaparecía esa importancia frente al problema de los sueldos, cuando el reclutamiento, señor Presidente, es el problema por excelencia, es la base del ejército.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Al decir el señor Diputado Batlle Berres que no me ocupaba nada más que de los sueldos, quiso decir que todos los otros problemas que trataba, no tenían importancia, porque si hubiera conocido la importancia que en realidad tiene el problema del reclutamiento, que es fundamental, que es vital para la institución armada, no hubiera afirmado el señor Diputado Batlle Berres que nada se decía en aquellas bases con respecto a problemas de interés y de vitalísimo interés para la institución armada.

(Interrupciones).

—Digo, señor Presidente, que la importancia que tiene el problema del reclutamiento es tan grande, que por sí sólo es todo un problema de organización militar y casi afirmaría que es el eje de todo el desarrollo de un plan de organización militar. La otra cuestión, los sueldos, es una cuestión accesoria, señor Presidente.

Además de tratar el reclutamiento que es de importancia fundamental manifestar que está relacionado con la vida política social y económica del país, — de ahí su importancia, — múltiples factores hay que tener en cuenta para su planteamiento, que son los que sirven de base, digamos así, a la organización militar de un país.

Pero no me extraña que el señor Diputado Batle Berres no haya conocido la importancia que tiene el problema del reclutamiento, porque hay otros problemas planteados allí en la carta, como el de la territorialidad militar, que tiene una importancia capital y que, frente a él, la cuestión de los sueldos de que se trata en las bases propuestas, es apenas, como dije, una cuestión accesoria, una simple cuestión secundaria frente al problema grave que encarna para el instituto militar, la organización de su territorialidad militar, donde tendrá que abocarse al estudio de la hidrografía, orografía, población, condiciones económicas, etc., para poder resolver ese problema que casi es decisivo para llenar con éxito fructuoso en caso de que tuvieran que organizarse las milicias nacionales para su propia defensa.

Pero no está ahí solamente, señor Presidente, la gravedad del problema que encarna le territorialidad. Hay otros que están en la carta que leí y que tienen relación directa con la organización científica del Ejército y entre ellos el que se relaciona con la organización del planteamiento de los institutos de enseñanza para aumentar la capacidad técnica y llevarla al máximum todos los Oficiales. Si esos problemas no tienen significación para el criterio del señor Diputado Batlle Berres, si eso no significa nada para la organización militar, que está eclipsada por una ligera mención sobre necesidad de dictar leyes de sueldos justos...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Estoy hablando de la importancia de los problemas que he tratado en la carta.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Como he dicho, el señor Diputado Batlle Berres, desconoce toda la importancia y toda la magnitud del problema del reclutamiento, del problema de la territorialidad del país, del problema de la enseñanza del comando, diciendo que eso no tiene importancia y que yo me concretaba exclusivamente al hablar de sueldos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Todavía, levantando la mano, los enumeraba.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Demostrada la importancia fundamental de los problemas que planteaba yo al dirigirme al Presidente de la República para que tratara de resolverlos, obedeciendo a un impulso patriótico, creo que no es necesario que continúe en esto, porque me vería obligado a hacer una larga disertación sobre lo que es el reclutamiento, sus distintas tareas, sus distintos sistemas, las ventaja que uno y otro pueden aportar encarando todo un curso de organización militar, que yo creo que no interesa a la Cámara, tratándose como se está tratando la legitimidad o ilegitimidad de la organización de los Vanguardias de la Patria.

Pero hay más, señor Presidente: por mas que yo creo que el señor Diputado Batlle Berres debe haber dicho lo que voy a leer, quizá e les haya ido en la improvisación una afirmación tan categórica, porque desde ya declaro que llego a suponer que fué dicha en el calor de la improvisación. El señor Diputado Batlle Berres dijo esto textualmente: "El Ejército no sirve para nada".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Lo he aludido en este asunto.

Señor Batlle Berres — Señor Ministro: yo creo, señor Presidente, que se está lejos de la verdad cuando queriendo expresar o reproducir el pensamiento de una tercera persona, no se hace nada más que decir parte de ese pensamiento y no todo el pensamiento. A mí me interesa muy poco que el señor Ministro trate de juzgarme para los fines que él pretenda perseguir: el que quedará mal, será él, porque yo no voy a dejar que el señor Ministro desfigure como él quiera mi pensamiento. Lo que yo digo, no lo va a modificar a su gusto, a su antojo y según sus planes.

Yo dije que el ejército, técnicamente, científicamente, no tenía ningún valor ni valía para nada; dije que si podía haber militares que, personalmente, tuvieran una gran ilustración, en conjunto, como organización, el ejército, científicamente, no valía para nada, que no tenía ningún valor científico, no tenía ningún valor como organización militar. Eso es lo que yo dije y no lo que el Ministro lee...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Batlle Berres—... porque cuando el Ministro lee eso, lee callándose todo lo otro que debía haber leído.

Señor Ministro — No lo tengo.

Señor Batlle Berres — No, señor; lo tiene y lo tiene que haber leído, y lo digo así, porque para que el Ministro pudiera leer esa frase tenía que haber leído todas las anteriores, porque no se podía dar el caso de que el Ministro hubiera caído de improviso, por una causa fortuita, puramente casual, en esa sola frase, sino que ha sido necesario que el Ministro cayera en ella después de haber leído lo anterior y lo posterior, y por eso, cuando el Ministro dice que ha leído solo esa frase, él no dice la verdad, no puede ser la verdad. Si el Ministro no ha leído el discurso y le han llevado al Ministro esa frase, quien se la llevó sabía que no le llevaba una cosa cierta, y además el Ministro, al venir a la Cámara y pretender hacer una acusación al Diputado que habla, se debía haber cuidado muy mucho de haber leído todo mi pensamiento y no haber tratado de desfigurarlo, como lo pretende hacer en este caso.

Yo repito que lo que dije era una verdad: que técnicamente el ejército no tiene ningún valor, porque es cierto; y dije que, — para mí, — era una idea ridícula y una idea que no hace nada más que mostrar la incapacidad de un Ministro de la Guerra cuando crea todo un organismo, intentando militarizar nuestro pueblo, basándose sobre un ejército que técnicamente, científicamente no tiene valor alguno.

Vuelvo a repetir lo que antes dije para impedir que se desfigure mi pensamiento: podrán tener valor personal algunos militares ilustrados, pero el ejército, como organización, no tiene ningún valor. No hay nada más que ver que en nuestra artillería hay cañones del año 1890, y los más nuevos fueron comprados en los primeros años de la Administración del doctor Williman. Yo pregunto si un cañón, al cabo de veinticinco o treinta años tiene algún valor técnico; yo pregunto si es un arma nueva. Y no sólo eso; el resto de todas las armas del ejército están en las mismas condiciones. Habrá podido el ejército comprar algunos fusiles o ametralladoras; pero esto no le da valor como organización científica.

Eso fué lo que dije.

(Interrupción de los señores Representantes Quijano y Frugoni).

Señor Presidente — No puede continuar la discusión en esta forma, con esta derivación.

Señor Batlle Berres — Yo quiero que quede en la versión taquigráfica que yo no deseo lo que el señor Diputado socialista dice que deseo.

(Interrupciones).

Señor Ministro — El señor Diputado Batlle Berres ha intentado hacer una rectificación y no lo ha conseguido. Voy a explicar el por qué.

Creo que yo fuí claro al decir que suponía que esa frase había sido dicha durante una improvisación; pero ahora que ha aclarado el señor Diputado Batlle Berres...

Señor Batlle Berres — No he necesitado aclarar; está claro en el discurso. Pido que el discurso se lea; si no es discurso, son frases, nada más. Pido a la Presidencia que haga llegar hasta mi banca las palabras que pronuncié en Cámara.

Señor Presidente — Perfectamente; así se hará.

Señor Ministro — Yo no sé por qué pone tanto calor el señor Diputado Batlle Berres al intentar demostrar que no dijo que el ejército no servía para nada, cuando ahora, con las explicaciones que acaba de dar, en síntesis, dice lo mismo.

Señor Batlle Berres — Si lo comprende así!!

Señor Ministro — Creo que sí, creo que ningún Diputado que haya oído aquí al señor Diputado Batlle Berres sacará otra consecuencia: que todo lo que ha dicho puede condensarse en una sola frase: que es la de que el ejército no sirve para nada.

Señor Batlle Berres — Permítame.

Me parece que es claro que de las dos expresiones, — de la dicha por el señor Ministro y de mis explicaciones, — salen dos conclusiones completamente distintas.

Si yo no hubiera dicho nada más que lo de que el señor Ministro me acusa, se podría tomar eso como una idea depresiva y deprimente, de mi parte, para los componentes del Ejército...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Batlle Berres — ... y lo que yo dije no tiene nada de deprimente ni de depresivo para los militares, porque yo no hablo de los militares, sino que hablo del organismo militar, de lo cual son culpables todos los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—De manera que aclarado eso, y, sobre todo, aclarado que el señor Ministro no me quiso hacer esa inculpación, y que todo parecía suponerlo, a pesar de que no leyó nada más que esa sola frase, podemos seguir.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente.

Nueva rectificación del señor Diputado Batlle Berres y nueva confirmación de lo que he dicho. Yo le pido al señor Diputado Batlle Berres que no trate de penetrar intenciones que no tengo yo nunca, sino lo que expreso malamente en una léxico pobre, como es natural que tenga quien no tiene hábito de hablar tan constantemente como lo hace el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Sin embargo, hace muchos más años que yo que el señor Ministro habla por ahí.

Señor Ministro — Por ahí, no en el Parlamento.

Señor Batlle Berres — Me imagino que el señor Ministro hablará bien en todos los lados que habla.

Señor Ministro — Y, sobre todo, estos debates dialogados, declaro, no diré que me anonadan, pero por lo menos me desconciertan.

Señor Presidente — La Mesa hace lo posible por impedir las interrupciones; pero debe también el señor Ministro tratar de no personalizar el debate.

Señor Ministro — Pero si yo tengo que *contestar a alguien, no tengo más remedio* que nombrarlo. Yo no sé si el Reglamento me lo impide.

Señor Batlle Berres — Sobre todo yo creo que la discusión ha sido muy ordenada y afortunadamente nos hemos podido poner de acuerdo. El señor Ministro ha declarado que cuando leyó la frase que yo había dicho, era en el sentido que yo le quería dar y no en el que me parecía a mí que le quería dar él.

Señor Ministro — Bien; ya vamos estando de acuerdo.

Señor Batlle Berres — Usted conmigo, no yo con usted.

Señor Ministro — Con respecto a las otras disquisiciones que ha hecho el señor Diputado Batlle Berres sobre la capacidad bélica del Ejército, yo estoy de acuerdo con el señor Diputado: no tiene capacidad bélica. Con respecto a su organización, efectivamente tampoco la tiene, y precisamente porque no tiene capacidad bélica deben existir en las Comisiones de esta Cámara varios proyectos de ley por los que se establecen recursos para darle esa capacidad combativa que no tiene el Ejército hoy y que tanto censura el señor Diputado Batlle Berres o, por lo menos, la señala, para no herir en nada...

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Batlle Berres. — Suena la campana de orden).

—Yo he pedido a la Cámara que no me interrumpan, que me dejen continuar, que no me desarticulen mi exposición; pero no tengo poder suficiente para acallar la voz de los señores Diputados.

Con respecto a la preparación del Ejército, a su organización y capacidad bélica, he recorrido a los archivos del diario "El Día", donde el miércoles 23 de Diciembre del año 1914, se publica un editorial, que ese sí voy a leerlo porque parece que es coadyuvante a las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Batlle Berres. Parece! Se titula "El Ejército". Dice: "El Poder Ejecutivo considera que el Ejército es la base angular de la vida regular del país, porque él con la fuerza previene y reprime la anarquía y la subversión de que se ha hecho uso tantas veces por partidos inorgánicos e incapaces para obtener posiciones que democráticamente no han conquistado.

Pocas instituciones (dice "El Día") pocas instituciones han hecho progresos tan fundamentales y necesarios, que la han vinculado prestigiosamente a la evolución general del país, y no podía ser menos desde que, como lo hemos dicho ya, es la institución más importante y básica de nuestro desarrollo institucional, de nuestro trabajo colectivo, de la confianza pública, de la riqueza y de la seguridad nacionales. Sin él en nuestro medio, aún afectado por resabios montoneros, la paz estaría expuesta a los manotazos anárquicos de dolorosas consecuencias para el patriotismo y el crédito de la República."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Eso decía el órgano de mayor circulación en el país y que responde a la tendencia política del señor Diputado Batlle Berres.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Bien: el señor Diputado Batlle Berres el año 15 hubiera firmado ese artículo que dice: "Pocas instituciones han hecho progresos tan fundamentales y necesarios, que la han vinculado prestigiosamente a la evolución general del país". Quiere decir, señor Presidente, que los progresos fundamentales y necesarios que han vinculado al Ejército de la República prestigiosamente al país, cesaron el año 15 y nada se hizo desde el año 15, según el señor Diputado Batlle Berres, —creo que eso ha dicho,—hasta la fecha, que no lo condujera a un estado de descrédito y de valor negativo, según lo ha manifestado el señor Diputado con tanta elocuencia.

(Diálogo entre el señor Representatnte Batlle Berres y el señor Ministro).

—Como capacidad científica el Ejército ha progresado en estos últimos años por virtud de una ley que se dictó al final del Gobierno del doctor Viera; ha progresado, podemos decir, más de cincuenta años. La oficialidad de hoy, desde el año 19, no asciende sino mediante un examen. Todos los Oficiales que quieren conquistar altas jerarquías, tienen que pasar examen por examen para escalar sus jerarquías, lo que quiere decir que existe una garantía para que la capacidad intelectual de los Oficiales haya llegado a un alto grado de perfeccionamiento, muy distinto al que en otras épocas ostentaban, porque las circunstancias no lo permitían, no por la voluntad de sus Jefes, meritorios casi todos ellos, sino porque las circunstancias no les facilitaban los medios para que pudieran desarrollar esa capacidad intelectual, y precisamente porque ahí, en esa parte, se ha tratado de la organización técnica del Ejército, es que se han organizado esos estudios y regularizado esos cursos y esas leyes de ascensos, que garanten la ascensión a las altas jerarquías de los más capacitados, cosa que no estaba garantida en épocas pasadas hasta e año 19.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En mi gestión, no como Ministro, sino como Director de la Escuela Militar, planeé reformas en cuanto al perfeccionamiento técnico de los Oficiales que egresaban de ella, que todavía no tiene ningún país sudamericano, y como dije en sesiones anteriores, recién hace tres meses en Alemania que ha marcado el record en materia de ciencia militar, recién le ha dado a su Escuela Militar una organización análoga a la nuestra, exigiendo a los alumnos que ingresen, la misma base de conocimiento que tienen en la nuestra.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—La desesperación que todos los militares teníamos, porque nada se hacía por su perfeccionamiento, ya que nada se planeaba para garantir el ascenso, en que nada se hacía para eliminar del escalafón, por medios humanos, a aquellos que no estaban capacitados para la función que tenían que desempeñar, de acuerdo con la jerarquía que tenían, nos incitó a que lucháramos intensamente en la prensa y en la tribuna, para que pudiera un día llegar a realizarse la obra a que todos aspirábamos.

Le cupo ese honor a la Presidencia del doctor Viera, al terminar su Gobierno, haciendo la ley de Retiro y Ascensos, que fué la base de nuestro progreso científico militar.

Como Ministro, señor Presidente, preocupado siempre de aumentar la capacidad de los Oficiales, envié a esta Cámara un proyecto por el que se creaba la escuela de estudios superiores. No sé si ese proyecto ha merecido ser estudiado por la Comisión de Milicias, pero ahí está; como proyecto del Ministro que habla. Y más: está funcionando por Comisión ese curso, llamado hoy "Curso de Oficiales de Estado Mayor", con el objeto de dar al Ejército, en cuanto tenga relación con la capacidad intelectual, su mayor eficiencia.

Por eso podemos hoy, señor Presidente, sentirnos orgullosos al ver que nuestros Oficiales, en su inmensa mayoría, pueden aceptar el parangón con cualquier Oficial americano. Y, referencia al caso: días pasados, con motivo de que un Oficial francés de la Escuela Superior de Guerra...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué tiene que ver esto con los "Vanguardias de la Patria". Hace media hora que estamos oyendo hablar al señor Ministro de lo que se hace en su Ministerio...

Señor Presidente — El debate se ha desarrollado durante todo el tiempo en esa forma, y la Mesa no ha creído del caso intervenir.

Señor Zavala Muniz — Yo planteo a la Cámara esta cuestión de orden: hace tiempo estamos perdiendo lamentablemente las horas en oír la historia del señor Ministro, lo que ha hecho el señor Ministro, lo que han hecho los Oficiales del señor Ministro, lo que hicieron los Presidentes antes del señor Ministro y toda la historia del país. Yo creo que no puede la Cámara perder tiempo de una manera tan lamentable como esta, y planteo esta cuestión.

Señor Presidente — A consideración de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Sería un poco desusado en nuestras prácticas parlamentarias que cuando un Ministro recoge los ataques y las alusiones de todo orden que sobre la totalidad de su gestión se han hecho en el Parlamento, se pretendiera plantear una cuestión de orden, para limitarle el uso de la palabra.

Es evidente que el señor Ministro se ve en la necesidad estricta de defender su gestión, porque de ciertas bancas, de la derecha y de la izquierda, se le ha criticado, y en ciertos momentos con bastante acritud.

El señor Ministro empezó hablando de las tareas que ha tenido que desarrollar al frente del Ministerio de la Guerra, porque, redondamente, el señor Diputado Fernando Gutiérrez declaró que absolutamente nada se había hecho por el Ejército Nacional. Y mientras realizaba en sesiones anteriores esa defensa, el señor Ministro, de la bancada batllista, por frecuentes interrupciones, se quisieron discutir paso a paso las afirmaciones ministeriales respecto a la efectividad de la obra realizada. Creo, pues, que para abreviar la cuestión y para no perder lamentablemente el tiempo, como dice el señor Diputado Zavala Muniz, — pérdida lamentable de tiempo de la que no debe asombrarse este distinguido colega, porque me parece que es una costumbre inveterada de la Cámara prolongar todas las cuestiones hasta no realizar ninguna, —para evitar eso, lo mejor sería que se atendiera a los reclamos del señor Ministro no interrumpiéndole y dejándole seguir tranquilo su exposición. La experiencia nos demuestra que los discursos, cuando no están hachados por las interrupciones, terminan en un espacio más o menos breve de tiempo, y que son los diálogos frecuentes, y a veces tempestuosos, los que originan el alargamiento indefinido de los debates.

Por eso creo que no procede la cuestión planteada por el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¡No se puede hacer debate!

Señor Zavala Muniz — ¿Cómo no se puede? ¿No puedo contestar al razonamiento del doctor Manini Ríos que tiende a tolerar que continúe el señor Ministro en su disquisición histórica sobre la organización del Ejército?

Señor Presidente — Léase el artículo reglamentario pertinente.

(Se lee):

"Artículo 61. El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara."

Señor Zavala Muniz — Yo pido que se me permita decir dos palabras, porque no es mi ánimo cortar la disertación del señor Ministro arbitrariamente, como puede parecer.

Yo he escuchado durante más de una sesión al señor Ministro toda su lección histórica; pero considero que ya pasa la medida de lo prudente esta desviación que tiene el debate. Evidentemente, el debate estuvo concretado durante las primeras sesiones a la discusión de si había o no derecho, de parte del Poder Ejecutivo, para organizar el cuerpo de voluntarios "Vanguardias de la Patria".

Durante todo ese tiempo es evidente que el señor Ministro perdió posiciones, de una manera clarísima. El señor Ministro no pudo contestar las objeciones que se le hicieron, y esta desviación que el debate ha tomado, no tiende a otra cosa, — aun cuando ese no sea el ánimo, pero el efecto es ese, — que a dejar muy lejos de nuestra discusión y de la observación del país, cuál fué la posición del Poder Ejecutivo en esta Cámara en el momento de discutirse la base fundamental de la interpelación. No puede, pues, sino con abuso de táctica parlamentaria, extenderse más esta disquisición histórica que hace varios días estamos soportando.

Por otra parte, no es excusa del señor Ministro de la Guerra la dada por el doctor Manini Ríos, de que las interrupciones han desviado al señor Ministro en su exposición, puesto que el señor Ministro ha provocado más de una vez esas interrupciones y muchas otras, y cuando así ha convenido a su táctica del discurso no ha tolerado esas interrupciones.

Por otra parte, para contestar a eso bastaba, con la agilidad mental que el señor Ministro ha demostrado en la Cámara, un sólo cuarto de hora para poder dar la dirección general de su gestión en el Ministerio y concretarse al punto en debate.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor Presidente para explicar una actitud mía?

Señor Presidente — No es posible: la Mesa entiende que se está fuera de la cuestión; pero se ha estado fuera de la cuestión casi podría decirse que desde el primer día, y la Cámara así lo ha sancionado.

La Mesa ha insistido en llamar la atención de la Cámara en diversas ocasiones.

(Murmullos e interrupciones).

—La Mesa ha tratado de tener tolerancia con todos los señores Diputados. Ahora, si se plantea la cuestión concretamente, ella debe ser sometida a la Cámara.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro se está refiriendo en este instante a palabras pronunciadas por mí, y las palabras pronunciadas por mí, señor Presidente, se produjeron a raíz de una lectura que hizo el señor Ministro. De manera que no fué un cargo que yo le hice al señor Ministro, sino que el señor Ministro leyó un documento y yo se lo comenté. Tampoco lo he obligado yo a que haga toda esta disquisición, sino que es por culpa del señor Ministro. De manera que no puede decir el señor Ministro que se está defendiendo de mis acusaciones.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Zavala Muniz en que se plantee a la Cámara si debe llamarse a los oradores?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Batlle Berres — Yo no voto la moción, porque el señor Ministro se está refiriendo a cosas que yo dije. Además, pediría al señor Diputado Zavala Muniz que retirara la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar con la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: parece... — yo no sé si podré hablar también de ésto...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Señores Diputados: no puede continuarse en esta forma.

Señor Ministro — El señor Diputado Zavala Muniz habló de táctica parlamentaria. No conozco esa táctica: vengo aquí y me entrego cual soy; digo las frases como me salen, generalmente mal, pero trato siempre de decir la verdad. Podré equivocarme, podré cometer un error y estar sujeto a las rectificaciones de los que me oyen y de mí mismo, porque soy tal leal que sé rectificarme cuando se me prueba que estoy en error.

Bien: el señor Diputado Zavala Muniz hizo una moción para que se me detuviera en el uso de la palabra cuando tratara de ciertos asuntos no esencialmente ligados al motivo de la interpelación. Yo, señor Presidente, cuando empecé a hacer mi exposición, pedí a la Cámara que me dejara desarrollar esa exposición y no me interrumpieran para que el debate no fuera derivándose a asuntos — si no ajenos en total a lo que motiva mi presencia aquí, por lo menos que no tienen una relación muy íntima — como es natural, empecé a tratar ciertos temas y fuí interrumpido varias veces sobre asuntos ajenos a la interpelación. Me veía obligado a contestar...

(Interrupciones).

—Estaba comentando un discurso del señor Diputado Batlle Berres que afectaba íntimamente a mi gestión ministerial. Esa fué la circunstancia que me llevó, en este debate, a tratar asuntos ajenos a la cuestión, pero vuelvo a entrar de lleno a ella, es decir, al asunto de los Vanguardias de la Patria.

Ahora, me encuentro un poco atado. El señor Diputado Saravia en su discurso, que me pidió se lo contestara, hizo un argumento que fué plácidamente recibido por la bancada batllista para probar los inconvenientes, creo, de la existencia de los Vanguardias de la Patria. Así lo interpretaron todos.

El señor Diputado Saravia hizo un estudio del Derecho Penal Militar y del Código Penal ordinario. Habló de las distintas penas que correspondían. Creo que estoy en la cuestión. Yo deseo, señor Presidente, que si salgo de la cuestión se me llame a ella en seguida. El señor Diputado Saravia habló, hizo un estudio sobre el Código Penal Militar y el Código Penal ordinario, relacionado con las penas que tenían ciertos delitos, diciendo que no era posible que a un Vanguardia de la Patria, que no era un soldado, si cometía el delito de sedición y no sé que otras cosas más, se le aplicara el Código Militar; que tendría que aplicársele el Código Penal ordinario, y que si los Poderes Públicos tenían la garantía de que el Ejército no cometería esos delitos es por eso, porque caían bajo la jurisdicción del Código Penal Militar, que era más severo en los castigos, que el Código Penal ordinario y que, por lo tanto, ciudadanos que usen armas constituyen un peligro, porque no tienen la represión que el Código Penal Militar aplica a los militares que faltan a sus deberes.

El argumento, evidentemente, fué de un efecto relampagueante. Los impugnadores lo tomaron y casi se entusiasmaron y lo aplaudieron. Pero yo le voy a demostrar al señor Diputado Saravia que el argumento en sí, no es valedero, porque hay miles de ciudadanos en el país que usan armas, señor Presidente, y que en el caso de cometer los delitos a que hacía alusión el señor Diputado Saravia serán juzgados por el Código Penal ordinario y no por el Código Militar. Me refiero a ciudadanos que usan armas del Ejército.

Todas las policías son armadas, y esas policías, si cometieran delitos de sedición serían castigadas por el Código Penal ordinario. La razón, pues, del entusiasmo que despertaba ese parangón que hacía el señor Diputado Saravia desaparece. Además, hay otro argumento.

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Yo me encuentro cohibido; no sé si conceder o no la interrupción.

Señor Saravia — Estoy seguro de que el señor Ministro me la va a permitir.

Señor Presidente — ¿Concede la interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Saravia — Yo dije que el delito de sedición, por el Código Militar, era castigado con diez a quince años de prisión, por el Código Penal ordinario con nueve a doce meses de prisión. El motín el Código Militar lo castigaba con la pena de muerte, que hoy ha sido sustituída por la de treinta a cuarenta años de presidio. El Código Penal ordinario castiga ese delito con seis a nueve meses de prisión, o una multa de 900 a 1.000 pesos. Hice una comparación entre los mismos delitos, acerca de cómo se castiga en lo militar y cómo se castiga en lo civil y luego pregunté al señor Ministro por qué era esa diferencia, tanto rigorismo para unos y tanta benevolencia para los otros. Pero es que el Estado se encarga de educar al militar para un servicio determinado, un servicio de defensa; le inculca una disciplina orgánica especial; hace de ese hombre una verdadera máquina, y le entrega todos los elementos de fuerza del país: cañones, artillería, parques y hasta la vida de su pueblo. Pero esa máquina tan poderosa, si en un momento se le ocurre echar abajo a Montevideo, porque como no sea orientada hacia el orden institucional, pacífico, de conveniencias del país, pueda convertirse en una verdadera máquina destructora. Y ahora a esos vanguardias se les inculca esa disciplina de soldado.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Saravia — Sí, señor! Si van a hacer vida de cuartel, si van a hacer maniobras, si van a instruirse, si van a recibir todos los días el consejo del superior de la ciega obediencia gerárquica! Se les dan armas, se le enseña a manejar ametralladoras, se le enseña todo. Esas policías dispersas en la campaña no es lo mismo; se sabe que esos milicos que andan por ahí cruzando la campaña, son muy diferentes que los otros que manejan cañones y ametralladoras. No se puede comparar una cosa con la otra. Allí, en la frontera, un soldado que sale de un rancho para ver quien roba una oveja, es muy distinto, que cuando se reunen mil hombres en un campo de maniobras, donde se les enseña a levantar barricadas, donde se les enseña a levantar trincheras, a emplazar ametralladoras y todo lo demás. No es lo mismo, señor Ministro.

A estos Vanguardias de la Patria, señor Presidente, se les inculca una verdadera disciplina orgánica de ejército combatiente.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Evidentemente, señor Presidente, con poner en función un poco más su fecunda imaginación, el señor Diputado Saravia pudo habernos llevado hasta el campo de batalla, a hacer maniobras, emboscadas, avances y retrocesos, toma de posiciones.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Esos jóvenes Vanguardias de la Patria, están nada más que haciendo el "flanco derecho" aprendiendo que las marchas se rompen con el pie izquierdo, en que se forman en dos filas, en que se hacen variaciones; pero allí no se les enseña educación militar en lo que tiene relación con la enseñanza de ordenanzas.

(Interrupciones).

—Si el Reglamento de exámenes lo hubiera leído el señor Diputado Saravia, se hubiera dado cuenta que involucra nada más que la instrucción de reclutas, a que me estoy refiriendo.

(Interrupción del señor RepresRepresentnte Saravia).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados, no se puede continuar en esa forma, haciendo diálogos permanentes.

Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro — Todas esas operaciones de que ha hablado el señor Diputado Saravia, tienen que hacerse bajo la dirección de Oficiales técnicos. Los batallones vanguardias tienen nada más que un preceptor. Después, Oficilaes son nen ni siquiera la clase para aprender, pues estudian nada más que los domingos, es decir, van a hacer práctica esos días, una o dos horas de mañana. No viven encerrados en un cuartel, no viven sometidos a ninguna disciplia; y si alguna disciplina tienen es la que les impone, a los de Montevideo, por ejemplo, la Sociedad Atlética de Trouville. Son ellos, son los de Trouville que quieren perfeccionarse en el manejo de armas y en el conocimiento de las marchas militares; aprender a caminar, a llevar el compás en el paso y todos esos elementos que pueden servir a un soldado. Un soldado no estudia el emplazamiento de piezas, no estudia la construcción de trincheras, no estudia el reglaje del tiro, no estudia todo eso que la imaginación fecunda del señor Diputado Saravia ha querido ver en la enseñanza de esos soldados vanguardias, de esos muchachos llenos de entusiasmo y de fe.

(Interrupción del señor Representante Saravia. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: decía que la Sociedad Atlética de Trouville pidió que se le diera instrucción militar, es decir, que se le enseñara a manejar las armas, a evolucionar y a aplicar esos conocimientos rudimentarios que corresponden a los soldados; que el Sr. Diputado Saravia, que ha hecho los cursos en la Escuela Militar en la Argentina sabe perfectamente que la instrucción para ser completa, necesita 6 meses, constantes, todos los días, de mañana y de noche, con una instrucción práctica y teórica, para que recién al cabo de los seis meses de ejercicios, alcanzar un apreparación eficiente y prestar servicios como tales. Pregunto yo: ¿si un soldado necesita estar seis meses en un cuartel, día y noche, haciendo un aprendizaje y objetivo y, además, bajo profesores, constantemente recibiendo instrucción, esos muchachos entusiastas que van una vez por semana, un domingo, ¿cuántos domingos, cuántos años necesitarán para poder adquirir los conocimientos de un soldado? Creo que plantear la cuestión es resolverla—y el señor Diputado Saravia estará conmigo en que no es posible—yendo los domingos una hora a hacer ejercicio puedan hacerse soldados a los seis meses, porque sería la negación de lo que yo sé que él sabe en materia militar.

(Interrupciones).

—La manifestación de la voluntad ya es cosa básica en la *preparación del soldado*. Precisamente en la guerra **moder-**

na contribuye tanto como lo material, y a los elementos materiales de defensa, contribuye la parte moral del soldado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Planteado esto, señor Presidente, de que no es posible seguir en la argumentación del señor Diputado Saravia, con respecto a que la preparación que se da a los vanguardias es una preparación militar intensiva, que da todavía...

(Interrupción del señor Representante Saravia. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El debate no puede continuar en esta forma, señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo quiero dejar a salvo mi intención y propósito.

(Interrupción del señor Representante Saravia. — Murmullos).

—Desde el primer día que he venido a esta Cámara, he pedido que no me interrumpieran y que me dejaran desarrollar mi exposición. Sin embargo, a pesar de mis solicitudes, de mis pedidos constantes, como dijo el doctor Manini, mi pobre discurso ha sido hachado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No puede continuarse en esta forma. Esto no es un debate. Si se insiste en este desorden, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Señor Ministro — Prosigo, señor Presidente.

Además de la afirmación que yo hice, de que los Vanguardias de la Patria no son soldados ni pueden ser considerados como tales, existe otra circunstancia casi de orden legal, que confirma mis aseveraciones.

(Interrupción del señor Representante Saravia. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Saravia...

Señor Presidente — El señor Ministro debe dirigirse a la Mesa.

Señor Ministro — Estoy contestando los argumentos que hizo el señor Diputado Saravia.

Si el señor Diputado Saravia conociera la forma cómo se realizan los procesos militares en lo que tiene relación con la tropa, se daría cuenta de que el primer interrogatorio que se le hace al soldado al llamarlo al Juzgado, es si se le han leído las leyes penales y si las conoce, porque dentro del Código Penal Militar, en caso de no conocer esas ordenanzas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... el delito que pudiera cometer no tiene la gravedad a que hacía relación cuando leía el Código Penal Militar.

Pero no voy a seguir más con el señor Diputado Saravia, porque deseo apurar lo más posible este debate.

Habló después el doctor Quijano. Declaro, señor Presidente, que no he podido obtener la versión taquigráfica del brillantísimo discurso que pronunció. Como es natural en lo que tiene relación con su forma. Pero aún siendo un poco débil de memoria, recuerdo que en una forma brillante hizo nada más que reeditar los mismos argumentos que el Diputado socialista y la bancada batllista por sus distintos oradores formularon contra la organización de los Vanguardias de la Patria.

Señor Quijano — Y algunos compañeros nacionalistas. No se olvide de eso, porque puede tener segunda intención.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — Y también algunos nacionalistas, haciéndole el gusto al doctor Quijano...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Haciéndole el gusto es aclarar. Yo puedo omitir algunas cosas o muchas cosas. No tengo ni el talento ni la experiencia parlamentaria del señor Diputado Quijano. Puedo adolecer de muchas deficiencias. Y como dije, a mi juicio, y teniendo en cuenta mi memoria, no hizo nada más que reeditar en forma brillante los argumentos que otros oradores que lo precedieron, trajeron al debate y que no han podido convencer a la Presidencia de la República de la ilegalidad de la autorización que ha dado.

Me pasa algo más grave todavía, y es que casi no recuerdo el discurso del doctor Antuña, también brillante por su estilo, por su forma, y hasta cortés...

(Interrupciones).

—Sé que habló al final del peligro de que los Vanguardias fueran a los cuarteles. Yo no veo, — y esto es alarmante, muy alarmante, — dónde existe ese peligro en que los ciudadanos vayan a los cuarteles; a los cuarteles, que deben ser verdaderas casas del pueblo, porque los soldados, señor Presidente, son hijos del pueblo, se organizan para defender al pueblo y deben vivir con el pueblo.

Señor Antuña — ¿Me permite una aclaración?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo no dije precisamente eso que el señor Ministro me atribuye en este momento. Para mí el peligro no estaba, precisamente, tanto en que los ciudadanos concurrieran a los cuarteles, como en que el Poder Ejecutivo se atribuyera la facultad de instruir a los ciudadanos en los cuarteles, sin ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — A pesar de la aclaración del señor Diputado Antuña, el argumento que he hecho, no deja de tener su consistencia.

Tanto da que se considere al cuartel como un lugar de malos contagios como el suponer que comete un grave delito el Poder Ejecutivo en permitir a los ciudadanos ir a los cuarteles a recibir instrucción.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Porque, ¿cuál es la razón, señor Presidente, para que el Poder Ejecutivo sea considerado faltando a sus deberes de tal, porque permite que ciudadanos vayan a los cuarteles?

(Interrupciones).

—¿Qué inconveniente puede haber?

(Interrupciones).

—Yo voy más allá. Si mañana, por ejemplo, los universitarios, los estudiantes de la Facultad de Derecho desean ver lo que es el funcionamiento de la vida de un cuartel...

(Interrupciones).

—... alcanzarán en él una enseñanza que van a recoger, obtendrán un aprendizaje que les podrá ser de utilidad.

—Un cuartel no podrá ser un lugar de repudio.

(Interrupciones).

—Un cuartel es la casa del soldado, es el hogar del soldado.

(No apoyados).

—Es el hogar del soldado.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Es el hogar del soldado. Precisamente, para demostrarles a los que me impugnan, que no es una afirmación circunstancial la que yo hago, puedo afirmarles que hace cinco o seis años, dominado por una extraordinaria inquietud en mi calidad de Juez para condenar a un soldado por el delito de deserción, tuve que resolver como Juez, declarando que el cuartel no es un lugar de encierro, y que las paredes que allí se levantan, no tienen por finalidad impedir la salida ni la entrada de ninguno de los componentes de él, evitando de esa manera que se le condenara por escalamiento, a cinco años de cárcel, cuando por el delito de deserción, sólo le correspondían nueve meses. Quiero demostrar, con esto, la consecuencia mía en este momento con la actitud que tuve como Juez, cuando traté de probar, con la jurisprudencia de todos los países, que un cuartel no era un lugar de encierro ni una cárcel, y que sus paredes no eran más que un elemento para proporcionar alojamiento a los soldados que estaban allí dedicados a servir a la patria y, felizmente, para los soldados y para mis sentimientos humanitarios, triunfó mi tesis y saqué de la cárcel a varios soldados que iban a ser condenados por escalamiento, habiendo cometido el delito de deserción, para reducir esa pena nada más que a nueve meses.

Si yo cometo un error hoy, asocio ese error al error que cometí hace cinco años, error que estoy dispuesto a cometer siempre que sea necesario para evitar la condena de hombres que considero inocentes para un castigo tan grande.

(Interrupciones).

Quiero con esto probar que el argumento que estoy haciendo, no es un argumento circunstancial, sino que encierra la profunda convicción que ahora sostengo, de que un cuartel es el hogar del soldado.

Más todavía: no quiero hacerme la apología para que mis adverasrios de ocasión, creo yo...

(Interrupciones).

—...para que mis adversarios de hoy...

(Interrupciones).

—...Yo creo en la reacción de los hombres inteligentes y porque considero que en esas bancadas hay muchos elementos inteligentes, espero que reaccionarán y que podremos vivir confundidos y marchar unidos, hasta aplaudiendo a los Vanguardias de la Patria.

(No apoyados. Interrupciones).

—Siempre ha sido ese concepto el que yo he tenido del cuartel. La palabra cuartel podía espantar o preocupar muchos años atrás, cuando la misma ley condenaba al servicio a las vagabundos y delincuentes; pero hoy, que para ingresar de soldado se exige un certificado de conducta y determinadas condiciones, no puede ser un lugar de encierro y mucho menos un lugar de repudio; y el pueblo, que paga ese ejército, que lo mantiene y sostiene para su garantía, no puede considerarse agraviado, porque ese pueblo vaya allí a los cuarteles a confundirse con los soldados y a adquirir los conocimientos que se dan allí para defender a la patria.

(Interrupciones).

—Ese fué el espíritu que dominó al que habla en el momento de autorizar esa instrucción militar: el anhelo ferviente, como soldado y como patriota y como hijo del pueblo, de que vivieran confundidos pueblo y soldados, porque, señor Presidente, los soldados también son obreros como los obreros también son soldados. No puede considerarse un deshonor el prepararse para defender la patria, y todo lo que no sea un deshonor, yo no veo porqué el Poder Público no puede facilitarlo a fin de que se adquieran las condiciones necesarias para cumplir el propósito que se persigue: con el propósito, señor Presidente, de que desaparezca totalmente esa rivalidad entre la clase militar y civil: de que haya una mutua confianza; de que sepa el pueblo que los soldados son sus defensores co-

mo de que sepan los soldados que el pueblo es su sostenedor; de que vivan en una íntima unión para la defensa de sus propios intereses. Y me extraña, señor Presidente, que tan luego en el Parlamento Nacional, en este augusto recinto donde se dictan leyes para cumplir todos los ciudadanos, se considere alarmante que el ejército se confunda con el pueblo.

(No apoyados. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se llame al orden al señor Ministro, porque no tiene derecho a atribuir a los Diputados lo que no han dicho.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa llama al orden a los señores Diputados, porque no se puede continuar con este debate dialogado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo entiendo, señor Presidente, que el Ministro no tiene derecho a atribuirles a los Diputados lo que los Diputados no han dicho. Aquí nadie ha expresado que no se quiere que el pueblo se confunda con el ejército; nadie ha separado a los ciudadanos del país en clase militar y en clase civil. El único que lo ha hecho, es el señor Ministro, y es él el que viene a acusar a la Cámara de haberlo hecho. No tiene derecho el señor Ministro a decir eso. Y por eso solicito de la Mesa que, si el hecho se vuelve a repetir, se le llame al orden, porque es muy fácil torcer la expresión del pensamiento de la Cámara, diciendo cosas distintas a las que en realidad se han dicho.

(Apoyados. Murmullos).

Señor Presidente — El señor Diputado no plantea ninguna cuestión nueva.

Señor Zavala Muniz — Pero, ¿me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Sí señor.

Señor Zavala Muniz — Pero el señor Ministro está en una situación angustiosa si el señor Presidente lo llama a contestar concretamente lo que los señores Diputados han dicho y no lo que él fabrica, porque el señor Ministro se quedaría sin discurso.

(Murmullos).

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la cuestión de orden?

Señor Presidente — El señor Diputado Ghigliani no ha planteado, en realidad, ninguna cuestión de orden.

Señor Legnani — pero yo creo que el doctor Ghigliani no planteó, en realidad, ninguna cuestión de orden. Todo lo que hay es que el señor Ministro evidentemente está equivocado. Lo que la Cámara reprocha al Poder Ejecutivo es que el Poder Ejecutivo se haya arrogado funciones de instrucción pública que la ley no le concede, y el señor Ministro no lo ha entendido o lo ha entendido de otra manera. Cualquiera de los señores Diputados puede estar en error y no por eso faltar al orden en la Cámara.

Es lo que quería decir.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: a la verdad me encuentro en una situación difícil, porque yo no sé cómo contestar todas esas interrupciones así, lanzadas exabrupto. El señor Diputado Ghigliani ha dicho que he sido el único que he hablado de clase militar y clase civil. Efectivamente, y lo sostengo: hay clase militar y clase civil, y si el señor Diputado Ghigliani recurre al diccionario, verá que la clase militar, como tantas otras clases, no es nada más que la agrupación de elementos que se dedican a determinada función especial, que constituyen una clase. Así que no es ofensivo el título de clase. Pero si mi memoria no me es infiel, aquí se llegó a hablar hasta de casta militar.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Por lo menos yo lo oí decir.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Ministro — Lo acaba de decir el doctor Frugoni.

Señor Presidente — Eso no está en debate.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—No se puede seguir el debate en esa forma.

Señor Manini Ríos — Pero, señor Presidente: se ha acusado al Ministro de tergiversar pensamientos, y cuando aclaramos que hay pensamientos emitidos — que, por lo menos, se aproximan mucho a las expresiones que se le han atribuido — es útil que uno aclare.

Señor Presidente — No hay ningún incidente planteado a ese respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Ministro desea no ser interrumpido y la Mesa desea ampararlo en el uso de la palabra; pero si el señor Ministro contesta todas las interrupciones no autorizadas por la Mesa, entonces el debate se desorbita.

Señor Manini Ríos — Pero la Mesa autorizó la interrupción o la cuestión de orden planteada por el señor Diputado Ghigliani. En las palabras del doctor Ghigliani había una acusación a la manera cómo habla el señor Ministro. Luego es perfectamente lícito que el señor Ministro, al recoger las palabras, pueda restablecer los hechos tal como se han producido.

(Apoyados. — Murmullos).

Señor Presidente — Si se continúa con esa cuestión, será una nueva manera de desorbitar el debate, que es, lo que la Mesa desea evitar.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Ministro — Señor Presidente: he ahí por qué dije que me encontraba en una situación difícil, porque mi memoria me es infiel; pero el doctor Frugoni acaba de ratificar lo que yo manifesté. El habló también de casta militar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni, — Suena la campana de orden).

—Creo que con estas explicaciones el señor Diputado Ghigliani se dará por conforme de que no hice alusión a él, sino que dije: "he ahí la dificultad en que me encontraba, que mi memoria me era infiel, pero que había oído en el Parlamento que se hablaba de casta militar", y el doctor Ghigliani, con esa exaltación que le es peculiar...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Así que creo que se dará por satisfecho el doctor Ghigliani. Puedo ahora seguir mi exposición, ya un poco desarticulada. Mi memoria me falsea, no me deja recordar bien los conceptos que había emitido antes de ser interrumpido. Son tantos los que me interrumpen, que llevan el desconcierto a mi mente.

Decía, pues, que es un absurdo, — por no usar un calificativo más severo, — el suponer que el Ejército, que sus componentes, deben vivir separados del pueblo o, mejor dicho, que el pueblo no puede ir a la casa de los miembros del Ejército, donde están allí acuartelados, con el fin de recibir instrucción también, porque el Ejército de hoy, señor Presidente, no es un Ejército de pretorianos, es un Ejército de voluntarios. Son funcionarios públicos, igual que los demás funcionarios del Estado, que reciben su paga como la reciben todos los funcionarios de la nación.

(Interrupciones).

—Con el propósito de abreviar más el debate, a fin de dar satisfacción a los que tienen la inquietud de la demora, voy a contestar a la bancada batllista, o a los que hacían uso de la palabra, en una frase...

(Murmullos).

—... De ese flanco derecho llegaron a mis oídos un sinnúmero de vocablos, de conceptos: "militarista", "fascista", "motines", "subversión", "levantamiento", y, en fin, tantos, que constituyen una porción de sumandos y sumandos, pero que, después de colocados en fila, al trazar la raya, no daban más que cero, cero y cero.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede interrumpir! El señor Ministro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Ministro — Esos sumandos, que han dado ocasión al tiroteo por los flancos, se refieren a la cuestión analizada desde el punto de vista legal, en el sentido de que esos señores Diputados no aportaron, a mi juicio, ningún argumento que demostrare que se está fuera de la legalidad.

Pero se hizo otro argumento más: se habló, — y sobre todo con gran calor en la bancada batllista, — de la utilización de los elementos de la Intendencia de Guerra para hacer uniformes de los Vanguardias de la Patria, que serían pagados por ésta. Hay algunos Diputados en la bancada batllista que saben perfectamente bien que nunca, jamás, la Intendencia de Guerra se negó a facilitar a las instituciones privadas su apoyo. La Asociación Cristiana de Jóvenes ha pedido constantemente, y pide elementos, útiles, que son de propiedad del Ejército y que el Poder Ejecutivo ha considerado, — y creo que muy bien, — un deber el facilitarlos para que puedan dedicarse a sus prácticas, a sus enseñanzas y a sus viajes de instrucción. Y en cantidades abultadas, en sumas que llegan a cientos y cientos de pesos y nunca jamás se consideró que eso estaba mal ni que constituía una transgresión a las disposiciones legales facilitar esos elementos.

Más, señor Presidente: hicieron mucho más los gobiernos anteriores, a los que yo no puedo censurar, sino, por el contrario, aplaudirlos. El Gobierno del doctor Brum facilitó, regaló, — en lo que hizo muy bien, a mi juicio, — uniformes a los boy scouts paraguayos, una sociedad paraguaya completamente independiente de todo elemento oficial, y nunca consideré mal que se hiciera eso; al contrario: he aplaudido ese gesto generoso y noble del Presidente Brum, al proveer de uniformes que, al fin y al cabo, su importe no llegaba a 1.500 pesos, lo que nada significaba; y en cambio importaba algo así como un medio de acercamiento entre la sociedad del Uruguay y la sociedad paraguaya.

(Interrupciones).

—Con respecto a la autorización para que los Vanguardias de la Patria puedan recibir instrucción militar en los cuarteles, tampoco es eso una novedad, señor Presidente; se han permitido, y con gran acierto, — y yo no tendría inconveniente también en autorizarlo, — que elementos civiles sacaran sus títulos de pilotos aviadores, tan luego hoy, que la aviación está tomando un incremento extraordinario y que el país va a necesitar cientos y cientos de pilotos aviadores. Yo no me explico por qué el Estado, o al Poder Ejecutivo, en la conciencia de que van a faltar pilotos aviadores, no le va a permitir a los ciudadanos que lo deseen, recibir

la instrucción necesaria para ello. Yo creo que eso es plausible.

(Murmullos).

—Yo, por ejemplo, felicito al doctor Ghigliani, y la Escuela de Aviación se siente muy honrada con que el doctor Ghigliani se haya hecho aviador en su instituto, y que los Oficiales instructores, militares, le hayan dado esa instrucción. Algún bien han recogido, señor Presidente, porque el doctor Ghigliani se constituyó en un franco tirador en defensa de esa institución y muchos beneficios recibió la Escuela de Aviación, — haciendo justicia, — por gestiones privadas y públicas del doctor Ghigliani.

. Bien. Si la Escuela de Aviación obtuvo esos beneficios, ¿por qué le vamos a cerrar al Ejército beneficios semejantes con la preparación de elementos civiles en la enseñanza militar, que podrán ver las deficiencias y comprender, como muy bien comprenden algunos Diputados de la bancada batllista, que nuestro Ejército está materialmente desarmado? Pero si está desarmado, señor Presidente, no es por voluntad del Ejército: es porque varios proyectos de ley duermen en la Cámara, porque no los han despachado. Si los ciudadanos que forman los Vanguardias de la Patria, mañana, con la influencia decisiva que tuvo el doctor Ghigliani para seral Ejército, tengo la seguridad que el Ejército de la República iría al perfeccionamiento que, según se desprende de sus palabras, anhela el señor Diputado Batlle Berres. Ese es uno de los tantos motivos por el que se autoriza esa enseñanza, porque se obtiene la identificación de los elementos civiles con los militares para que vean las necesidades del Ejército, para que vean la forma en que se realiza la enseñanza. Practicando los ejercicios militares, se darán cuenta de las dedifiencias de su Ejército, y digo de su Ejército, porque es del pueblo; y tan es así, que militando yo siempre en esa tendencia, la vez pasada, no hace de esto dos meses y para que pudieran apreciar los señores legisladores el estado de nuestros barcos, me honré en invitar a la Comisión de Milicias del Senado a que visitara el crucero "Uruguay", para que apreciara la necesidad que hay de llegar a reformas completas y decisivas para su mejor perfeccionamiento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Declaro que si se repitieran las cosas no iría a la Escuela de Aviación, ahora para ser alumno de ella, porque realmente ahora comprendo que esa fué una ilegalidad, que el Presidente de la República cometió una ilegalidad al permitir que civiles estuvieran haciendo un alumnado completamente militar. Pero yo no fuí voluntariamente a la Escuela de Aviación. Voy a explicar cómo fueron las cosas, y la Cámara comprenderá qué razones hubo.

Un día recibí la visita del entonces Capitán Berisso y del señor Conti. Me empezaron a hablar de la necesidad de que me vinculara a la Escuela...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Ghigliani—Cuando llegaron esos dos ciudadanos y me dijeron que sería muy conveniente que me vinculara a la Escuela de Aviación, porque no podía marchar si no se despertaba un poco el conocimiento de los legisladores a su respecto, y hasta del público, no tuve inconveniente en concurrir. A fin de facilitar la propaganda de la aviación militar entre los civiles se resolvió que se hiciera volar a los civiles. Volaba muchísima gente; todos los sábados se hacían vuelos. Luego, cuando se había hecho un determinado número de vuelos, no me acuerdo cuántos eran, en el aire, el señor Berisso me ofreció que guiara un poco el aeroplano y, en efecto, lo guié y me pareció una cosa tan sencilla que me entusiasmé. Claro: se aprovecharon de ese entusiasmo para que en el vuelo siguiente volviera a guiar un poco, y cuando quise acordar ya estaba en pleno aprendizaje.

(Interrupción del señor Representante López Aguerre).

—Maldita la gracia — lo confieso con toda sinceridad — que me hacía ir a exponerme todos los días a romperme el alma con un avión. Sin embargo, el placer era suficientemente grande y hasta la obligación en que creía yo que empezaba a encontrarme con respecto a la Escuela de Aviación, y ese prurito que tenemos todos los criollos de no mostrarnos flojos, hizo que aunque muchas veces tuviera miedo, me largara a volar, y al final me hice aviador e hice los tirabuzones a que aludió el señor López Aguerre.

Pero eso no quiere decir que yo entienda, ni en aquel entonces ni ahora, que debe haber esa promiscuidad entre civiles y militares, que la considero, como el doctor Frugoni, y por otras razones, perjudicial para los civiles y perjudicial para los militares. Sería muy largo explicar por qué; pero creo que si empiezan a ingresar a los cuarteles los civiles, la actual disciplina militar no podrá mantenerse, y si los civiles que entran a los cuarteles empiezan a adoptar, para su vida civil, la disciplina militar, el país, democráticamente, está perdido, porque son cosas completamente antagónicas.

(Apoyados).

—De manera que considero absolutamente peligroso para la República esa promiscuidad de los civiles con los militares en la forma actual.

Después que me hice piloto, el señor Conti, que tenía un gran entusiasmo por las cuestiones de aviación, inició una colecta, se compró un avión. Yo supe que se había pedido dinero a mucha gente diciendo que ese avión era para mí. Cuando yo me enteré no quise recibir el avión; dije que de ninguna manera aceptaba ese aparato, y resolvimos, con el señor Conti, donárselo a la Escuela de Aviación; pero el Director de la Escuela de Aviación manifestó que no convenía a la institución militar aceptar esa donación, porque si el aparato era de la Escuela Militar estaba sujeto a todas las disposiciones de carácter militar a que está sujeto el material de la Escuela y, en cambio, si era un aparato del "Aéreo Club" que se mantenía en la Escuela y a disposición de ésta, sin previo aviso ni autorización para nada, podía obtenerse un mejor servicio del avión a favor de la Escuela. Y ahí está el avón, y con eso el señor Conti y yo nos libramos de un cargo de conciencia en el sentido de haber causado erogaciones al Estado, porque de esa manera, por la actividad del señor Conti, nosotros le dimos al Estado mucho más de lo que el Estado hubiera gastado con respecto a nuestra instrucción, y es ese el avión de que dispone la Escuela para esas giras de propaganda por los Departamenos para conseguir nuevas donaciones de aparatos para ella.

He terminado.

Señor Ministro — Ya ve los beneficios que ha recibido la Escuela Militar de Aviación con haber retardado el conocimiento de la ilegalidad que importaba su aprendizaje.

La Escuela de Aviación recibió ese beneficio y otros más que, haciendo justicia al doctor Ghigliani, posteriormente pudo obtener para la Escuela de Aviación. Ultimamente incluyó en una ley la cantidad de 70.000 pesos para esa Escuela, es cierto que despojando a la Escuela Militar de sus bienes, pero fueron a la Escuela de Aviación. Si él hubiera ido a la Escuela Militar y asistido a alguna de las clases que dan los profesores, ese beneficio lo hubiera recibido la Escuela Militar, que tanto lo necesita. Constituye, pues, una ventaja grande eso que él llama la intromisión de los elementos civiles dentro de los institutos militares.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: se hizo argumento de todo porque había que descargar un largo bagaje contra los Vanguardias de la Patria. Hay un argumento que es interesante, porque constantemente se hace vivir al pueblo en el engaño.

Se le lleva constantemente ideas y conceptos que no son exactos, que nunca han sido exactos y que en el porvenir no podrán jamás ser exactos.

Se ha hablado—y en la bancada batllista más—del militarismo, y se plantea todo un problema pavoroso para el país: el predominio del miltiarismo. Pues bien: haciendo una pequeña excursión histórica, rápida, ligera, en todos los casos en que se ha producido en nuestra patria desde que es libre, yo pregunto, ¿dónde ha estado ese militarismo?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo, señor Presidente, o comprendo mal lo que es el militarismo o todos los diccionarios del mundo definen mal ese vocablo. El militarismo, tengo entendido —posiblemente en error, también—es el predominio de la clase militar sobre la civil. Bien: la excursión histórica que pretendo hacer es para demostrar que en ningún momento, con hechos históricos a la vista, la clase militar ha predominado en nuestro país sobre la clase civil.

(Interrupciones).

—Cuando el país se defendía o cuando se defendía la soberanía nacional detrás de los muros de Montevideo, presidía los destinos de la República un civil dominando el ambiente a tal extremo que se pudo desterrar al caudillo militar más importante que había tenido este país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y los militares aceptaron—los partidarios de ese caudilo preponderante—lo resuelto por los elementos civiles, y los militares que estaban al lado del Gobierno acataron aquella voluntad civil. Digo yo sí en plena guerra de nueve años, donde debían predominar de verdad los elementos militares, mandaban y desarrollaban su acción gubernativa precisamente los elementos civiles, ¿no es esto, pues, la negación, en esa época, del predominio del elemento militar. Dominaron los civiles. No olvidarse, señor Presidente; de que en aquella época no existía Escuela Militar. Los militares tenían una instrucción deficiente y pocos eran aquellos cuyas luces los pudieran llevar a comprender el grave problema...

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—... y no podían discenir perfectamente sobre el problema planteado.

Viene, señor Presidente, más tarde lo que acaba de llamar el señor Diputado Frugoni, el motín del 75. Efectivamente; allí los Jefes militares de determinadas unidades del Ejército plantearon el derrocamiento de un Gobierno, pero con su gestión, por casi mandato expreso de los elementos civiles que eran los que dirigían precisamente aquel motín,—motín en que, no solamente figuraron los Jefes del Ejército de línea, sino que figuraron Jefes destacados hasta del partido adversario,—aquellos militares, que no estaban al mando de tropas, en unión con los elementos civiles que pedían el cambio de aquella situación, fueron los que derrocaron a aquel Gobierno para poner un civil de Presidente de la República. Sucesos posteriores trajeron a La-

torre a la Pesidencia de la República y a su nombramiento de Gobernador.

Creo, señores, que la historia y el Ejército mismo, bastante han condenado a aquella situación, y no es necesario que los elementos civiles vengan a enseñarles a los militares la manera cómo se condena y se debe condenar aquel motín del 75.

Si existiera, señor Presidente, un militarismo predominante, defendería aquel acto por el que se atacó a las instituciones; pero, precisamente porque no estamos dominados por un sentimiento militarista, es que rechazamos toda solidaridad con aquellos actos.

Surge más tarde, después de Latorre, el Gobierno del General Máximo Santos; pero no fué por la acción de los cuarteles señor Presidente, no fué por los militares, fué por los civiles mismos que veían en él, una garantía de sus aspiraciones patrióticas, para derrocar aquel gobierno de la tiranía; y el General Máximo Santos fué también un instrumento, digamos así, de aquellos políticos que le pidieron que se hiciera cargo del Gobierno para echar abajo aquella tiranía.

En pleno Gobierno de Máximo Santos fueron invitados todos los políticos de la oposición y los militares miraban tranquilos cómo el Gobierno pasaba a los elementos civiles y ellos — lo recuerdo aún, porque hasta participación tuve en aquel instante como cadete de la Escuela Militar, — arrojaban flores a aquel Ministerio de la Conciliación donde estaban representados todos los elementos opositores que habían estado combatiendo a la clase militar durante tantos años, y los militares pacíficamente acataron la voluntad del pueblo sometiéndose en forma incondicional y dentro del deber militar, a respetar a aquellos gobernantes que habían sido sus enemigos.

¿Dónde está el militarismo, digo yo, en aquella circunstancia? Surge la propia Presidencia del General Máximo Tajes lo que se ha llamado el Gobierno Nacional. Es decir, que si hubiera existido el militarismo, aquel Gobierno Nacional hubiera contrariado la voluntad de aquel militarismo, y sin embargo, aquellos militares se consideraron satisfechos con apoyar a aquel Gobernante que hacía gobierno nacional llevando a los altos cargos públicos a sus propios enemigos. Ninguno de ellos levantó la voz a título de militarista para combatir aquella acción civilista de Máximo Tajes.

(Interrupciones).

—El predominio del militarismo hace que se haga cargo de la Presidencia de la República un elemento civil, el doctor Julio Herrera y Obes. Y los militares presentan las armas satisfechos y conscientes de cumplir con sus deberes. Nadie se movió. Todos a formar para rendir honores al nuevo mandatario, que como elemento representativo de la clase civil y más representativo aún de la clase opositora contra los elementos militares, asumía la primera magistratura del país.

Excuso decir que si seguimos la historia de lo que vino después, nos encontramos con que la clase militar ha vivido constantemente abatida y sometida.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Fué la última clase, señor Presidente, que recibió el beneficio del Montepío. Mientras todos los funcionarios del Estado se amparaban a las leyes de Montepío que garantían el bienestar para sus familias, los militares — que con las armas en la mano tenían que hacer respetar aquellas leyes — miraban como todos eran beneficiados y, sin embargo, los militares nada recibían. Era necesario que viniera un Gobierno reparador de injusticias como el del doctor Williman, para que se sancionara una ley de Montepío Militar el año 11.

Sigo, señor Presidente. Los militares fueron los últimos funcionarios del Estado que después de cien años, casi, recibieron un aumento en su sueldo, y ¡en qué forma lo recibieron! Lo recibieron retaciándolo con conceptos hirientes, diciéndose que eran verdaderas canangías que se daban a los militares, y como no fué posible impedir que los sueldos fueran elevados a una justa proporción, era necesario desmedrar los prestigios de la clase militar incluyendo una porción de elementos ajenos al ejército, que no tenían los mismos derechos que los militares, y que fueron considerados iguales, equiparados a ellos, y traídos en condiciones económicas mucho más ventajosas que la clase militar. Sin embargo, los militares soportaron tranquilamente y cumplen con su deber en presencia de estos hechos, y todavía se habla de militarismo preponderante en el país!

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pdio la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Cámara no ignora que ha sido citada la Asamblea para las 18. Dentro de poco, de acá a diez o quince minutos, habrá terminado la media hora de tolerancia y probablemente pasará a reunirse la Asamblea. Yo deseo saber en qué estado queda la interpelación. Si la Asamblea terminara esta noche, o no pudiera reunirse por falta de quórum, lo lógico sería que la interpelación continuara una vez que se levantara la sesión de la Asamblea.

(Apoyados. No apoyados. Murmullos e interrupciones).

—El señor Diputado Buranelli me advierte que la Cámara ha resuelto ya que al terminarse la sesión de la Asamblea General, vuelva a reunirse a fin de ocuparse de otro asunto. Eso significaría que de no tomar nosotros ahora una resolución, relativa a la interpelación, ésta quedaría interrumpida para no saber cuándo volvería a reanudarse.

Entiendo, pues, que es conveniente, antes de pasarse a la reunión de la Asamblea General, determinar cuándo vamos a terminar con esta interpelación, en virtud de que todavía el señor Ministro no ha terminado de hacer uso de la palabra y hay varios oradores que desean ocuparse del asunto.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor Diputado?

Señor Frugoni — Yo voy a proponer lo siguiente: que si la Cámara no puede reunirse para continuar tratando la interpelación después de terminada la Asamblea General, que la interpelación se continúe el martes próximo.

Señor Presidente — La Mesa informa al señor Diputado que la Cámara se reunirá el martes próximo a fin de ior las explicaciones del señor Ministro del Interior.

Señor Frugoni — Si hay ese inconveniente, entonces voy a proponer que la interpelación continúe esta noche a las 21.

(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Sería conveniente consultar al señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo deseo manifestar que estoy verdaderamente agotado; no tengo fuerzas físicas ya para sostenerme en tan prolongado debate; además tengo una multitud de tareas. Con motivo de las fiestas del centenario, tengo varios asuntos que resolver, los cuales están paralizados.

Esta asistencia permanente a la Cámara para mí es un honor muy grande; pero, a la verdad, las funciones de gobierno que desempeño, exigen también mi preocupación y mi esfuerzo. Voy a quedar remiso. Mañana se me interpelará, porque los asuntos no son despachados en el día y demoran tres o cuatro en despacharse, y no será por mi culpa ni por mi voluntad. Yo pido, señor Presidente, que se me libre de concurrir esta noche a la sesión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Además de las razones expuestas por el señor Ministro, — que son muy atendibles, — hay que tener en cuenta que la Cámara está reunida desde las 15 horas, que esta mañana han habido Comisiones que han estado sesionando desde las 10.

Indudablemente, lo que va a ocurrir, si continúa la interpelación esta noche, es que la Cámara no tendrá quórum o tendrá un número muy reducido y entonces perderá toda la importancia que en realidad debe tener una interpelación. De manera que, por estas razones, me opongo a la moción para que continúe esta noche la interpelación y propondría que continuara el martes.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco—El régimen normal sería que la Cámara, cuando interpela a un Ministro, resuelva rápidamente, es decir, que dentro del mismo día se sepa el resultado de la interpelación. Pero ya que se ha adoptado un sistema en que las interpelaciones duran meses y meses, y la razón fundamental es que las sesiones no tienen toda la extensión que deben tener, resulta que los Diputados, después de cuatro o cinco días de receso o de suspensión de las sesiones, vuelven a reeditar los mismos conceptos que ya habían expresado en las gestiones pasadas, y las interpelaciones se hacen largas.

Yo creo que en todos los Parlamentos del mundo se resuelven estas cosas en forma rápida: dan una opinión en un plazo perentorio. Entiendo, por lo tanto, que si juzgamos que la cuestión se debe resolver así, no son razones suficientes las que se han dado para que la Cámara no sesione esta noche.

Se nos dice que estamos reunidos desde las 15; es exacto, pero habría que sesionar de cualquier manera otro día para resolver este asunto y volvería a producirse el mismo caso que hoy y quedaremos en veremos, para mañana! De manera que yo entiendo que la Cámara debe sesionar esta noche y terminar con esta interpelación.

Señor Buraneli — Esa forma de llevar las interpelaciones la Cámara, es un mal orgánico, porque extiende los debates y les hace tomar una latitud realmente sorprendente: de manera que es esta una cuestión que no se va a remediar, si no cambiamos los métodos de trabajo.

Señor Batlle Pacheco — Yo no sé si el mal es orgánico o no; pero si tomamos la resolución de sesionar esta noche, se termina la interpelación.

Por otra parte, los argumentos que hacía el señor Ministro, diciéndonos que tenía que distraer su tiempo de las tareas del Gobierno, están refutadas por el hecho de que esta misma interpelación es la forma más importante de su gestión de gobierno.

Señor Ministro — Evidentemente.

Señor Batlle Pacheco—Es evidente que si hay algunos funcionarios de la Administración Militar que esperan el despacho de algunos expedientes, mucho más derecho tiene la Cámara a que se resuelvan rápidamente las cosas que ella espera, desde que ella representa la totalidad del país. De manera que yo, por estas razones,

me adhiero a la moción del señor Diputado Frugoni, y pido que se vote.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Yo hago moción para que la Mesa se ponga de acuerdo con el señor Ministro, respecto al día en que debe continuar la interpelación.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Frugoni: para que la Cámara sesione esta noche a las 21 y 30, a fin de continuar con la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

(Se vota. — **Negativa: doce en sesenta y dos**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Puig: para que la Mesa concierte con el señor Ministro de la Guerra el día que ha de continuar esta interpelación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cinco**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 26 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

79.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Salario Mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Amighetti, Anfusso, Antío Errandonea, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cesta, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Figoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Haedo, Herrera y Thede, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Savinia no), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero Santos, Saravia, Segredo, Sanchez Olivera, Solares, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán y Ferrería.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Macedo, Rospide, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Cardeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Paglietti, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Quijano, Romero, Schinca, Segarra Sozo y Suárez.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar lectura de los inasistentes en la sesión de ayer.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 8 de Julio a las 15 horas:

Con licencia: Abella y Bellán.

Con aviso: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Rospide, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Algorta, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cesta, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare Fusco, Griot, Garolini, Giúdice, Grauert Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Rossi, Salguero, Schinca, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 8 de Julio a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abella, Bellán y Ferrería.

Con aviso: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Macedo y Ximénez.

Sin aviso: Arena, Carballo, Carnelli, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fusco Griot, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Mendiondo, Rossi, Salguero, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de las Comisiones citadas para el día 18 de Julio de 1930:

Peticiones: Señor De Dovitiis.

Investigadora del Frigorífico Nacional: Señor Cornú.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: en la última sesión realizada por la Cámara, para ocuparse una vez más del asunto del salario mínimo, había concentrado mis empeños en refutar las afirmaciones formuladas contra la ganadería por el señor miembro informante de la Comisión de Trabajo en su informe verbal: había llegado a demostrar que los cargos eran inconsistentes e infundados en lo que se refería a acusar a esa rama de nuestra riqueza de retrógada, de quietista y retardataria. Había probado que la ganadería del país ha seguido evolucionando al diapasón de los tiempos, venciendo una verdadera vía crucis, golpes y contra golpes de nuestras luchas intestinas, desatención, indiferencia o incomprensión de los gobernantes, epizootias y sequías que más de una vez han diezmado la campaña del país, y había demostrado también que no era la industria egoísta y absorbente de que se le acusaba; que, por el contrario, realizando los milagros apuntados, seguía permitiendo y hasta favoreciendo la división intensa y precipitada de la tierra, realizando por esa vía una obra tangible y objetiva de socialización de la propiedad inmueble rural, que, en honor a la verdad, se puede afirmar, no han realizado ni en mínima parte hasta hoy, los partidos izquierdistas con todas sus pragmáticas y con todas sus posturas reivindicatorias.

Voy a seguir un poco más, demostrando la gratuidad de otras afirmaciones con respecto a la ganadería nacional formuladas por el miembro informante de la Comisión de Trabajo.

Decía el doctor Frugoni que la ganadería era una industria misérrima por los bajos salarios que paga a sus obreros, y yo me propongo probar, señor Presidente, que esa inculpación no tiene tampoco base consistente. En efecto: recuerdo haber leído en los anales parlamentarios correspondientes al año 1920, a otro momento en que se debatió con mucha extensión aquí el asunto del salario mínimo, una breve pero brillante exposición formulada por el doctor García Morales, en la cual se demostraba en forma inequívoca, con datos aportados por la misma Comisión informante de Trabajo y Previsión Social de aquella época, y raciocinios también extraídos de la misma Comisión, que las tres cuartas partes del salario de los obreros urbanos, el 75 o|o de ellos, era absorbido para atender las exigencias imprescindibles de su subsistencia en la ciudad; era absorvido por pago de vivienda, manutención, gastos de transporte, acaso impuestos municipales y los elementos indispensables para la higiene personal.

En esa forma demostraba el doctor García Morales, con su austera palabra, que un obrero que gana en la ciudad 60 pesos mensuales, significa, en la realidad de la vida, ganar 15 pesos, teniendo por parte del patrón, aquellos elementos a que me refería hace un momento, que le llevan las tres cuartas partes de su sueldo; de donde se desprende, entonces, que si la ganadería nacional paga, en promedio como sueldo, la misma suma que estableció estudiosamente el propio doctor Frugoni, — y con la cual yo estuve y estoy de acuerdo, porque me parece que se

aproxima bastante a la realidad, — si la ganadería nacional paga, dando vivienda, manutención, transporte y los elementos indispensables para la higiene personal, 15 pesos de promedio, es más que lo que pagan las industrias fabriles y manufactureras de la ciudad.

Eso desde el punto de vista del razonamiento, y es indudable que en la práctica, en la realidad de la vida, es esa una verdad que no se puede refutar, porque triunfante en el razonamiento hecho así, si vamos a consultar la realidad, a pesar el bolsillo de los obreros de la ciudad y de los obreros de campaña, una vez realizado su año de trabajo, nos encontraremos siempre conque hay más sustancia, hay más peso en el de éstos que en el de aquéllos.

Pero es que además, señor Presidente, los datos concretos que podemos obtener por medio de las oficinas públicas correspondientes, confirman en forma fehaciente esta afirmación que acabo de formular. En esta misma Cámara, discutiendo este problema, y por boca de los señores Diputados Acevedo Alvarez y Quijano, se ha recordado la encuesta realizada por la Oficina Nacional del Trabajo en el año 1926, y pintando cuadros de sombra sobre la mezquindad de los salarios que se pagan en nuestro ambiente de trabajo, detallaban estos señores Diputados que había 15.000 obreros y empleados de la industria y del comercio que ganaban un salario menor de 20 pesos mensuales; 15.000 obreros y empleados que ganaban un salario comprendido entre 20 y 30 pesos mensuales; 30.000 obreros y empleados que ganaban sueldos comprendidos entre 30 y 50 pesos mensuales. Esto significa decir, — para abreviar cifras, — que hay 60.000 obreros de la industria fabril y manufacturera y en el comercio de los centros de población, que ganan un promedio mensual de $ 31.25.

Pido a la Cámara que tome en cuenta estas cifras y, sobre todo, al país, y que compare las realidades entre 60.000 obreros de la industria y comercio urbanos que ganan, según los datos de la Oficina Nacional del Trabajo, 31.25 por mes, y los obreros de la campaña, que ganan líquido 15 pesos, en promedio, según lo estableció el propio doctor Frugoni y que, con el cálculo que formulé al principio, significa en nuestras realidades nunca menos de 50 o 60 pesos de sueldo en la ciudad. Pero como este cálculo no es del todo completo, porque se refiere a 60.000 obreros y empleados, que son los que se han citado por boca de los señores Diputados Quijano y Acevedo Alvarez, yo, deseoso de colocarme lo más aproximadamente posible de la verdad, traté de buscarla donde había alguna posibilidad de dar con ella, recurrí nuevamente a la Oficina Nacional del Trabajo, y me encontré con que en esa repartición pública se está terminando la realización de un censo industrial que va a dar sólidas bases para el estudio de problemas sociales y económicos de la naturaleza del que discutimos. Extraigo de él algunos datos y voy a citar, por ahora, uno que conviene fundamentalmente que se conozca en apoyo de la afirmación que expresé.

Según este censo industrial, trabajan actualmente en la industria fabril y manufacturera del país, 96.000 personas, lo que indica un aumento apreciable sobre las cantidades arrojadas por la encuesta realizada el año 1926. Se me ha asegurado en esa Oficina que, aunque el trabajo no está totalmente realizado, hay ya elementos bastantes para afirmar que el promedio de los sueldos que ganan estos 96.000 empleados y obreros de la industria, se mantiene más o menos al mismo nivel que se denunciaba en la encuesta realizada el año 1926.

Y véase, señor Presidente, que, a pesar de que en este número de obreros y empleados hay 10.833 que son funcionarios de la Administración al frente de las industrias del país, hay 35.682 que son obreros con oficio y técnicos; y a pesar de que entran por este concepto muchos funcionarios que ganan sueldos hasta por encima de 300 pesos mensuales, en el promedio total de los 96.000 obreros y empleados, los sueldos, representan alrededor de 47 pesos mensuales.

Me parece que esto no tiene una gran significación para demostrar hasta la evidencia que las industrias fabriles y manufactureras del país pagan salarios evidentemente inferiores a la industria rural, y que, por lo tanto, ésta, como las cifras afirmaciones del señor Diputado Frugoni, carecen de punto de apoyo serio y resistente para sostenerse.

Señor Frugoni — ¿Me permite una pequeña y breve refutación, ya que me está aludiendo?

Señor Arrarte Corbo — Yo, señor Diputado Frugoni, como dije la otra vez al iniciar la sesión, quería evitar las interrupciones, porque si no, voy a quedar con este asunto en mi poder todavía para el mes que viene. Tengo que hacer una exposición bastante extensa, e invito al señor Diputado Frugoni, como a cada uno de los Diputados que escuchan mi disertación, a que se tomen la molestia de hacer anotaciones, y una vez que yo termine, estoy dispuesto a hacer frente a todas las observaciones que se me hagan.

Señor Frugoni — Recojo la indicación y tomo nota.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Arrarte Corbo — Yo no tendría inconveniente en dar la interrupción; pero creo que hago un servicio a la Cámara y hasta el asunto mismo que estamos discutiendo, porque si seguimos con interrupciones, adelanto desde ya que seguramente no terminaré en dos sesiones. En cambio, si se me deja exponer mis ideas, voy a terminar en esta misma sesión, para felicidad de los señores Diputados que me oyen.

Varios señores Representantes — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Arrarte Corbo — El doctor Frugoni en su empeño siempre por abatir los valores reales de la industria rural, recurría a un argumento de bastante efecto aparente. Yo creo que para personas que examinen las cosas sin pasión, sin "partipris", que vayan a mirar la realidad, el argumento a que echaba mano el señor miembro informante de la Comisión, no tiene importancia; pero, como digo, del punto de vista aparente sí: es un argumento de algún efecto.

Decía, que había leído en un libro de un autor que parece le es muy grato al orador, que la industria onrteamericana ximadamente, del producido da la industria misma y entonces decía que nuestra ganadería pagaba solamente la veintiuna aba parte, escasa. Véase que de la comparación resultaba nuestra ganadería, en un terreno muy deslucido.

Pero aparte de que esa es una comparación que no se puede hacer si no es llevándola a la fuerza, — porque me parece una herejía comparar nuestra industria ganadera incipiente, un tanto extensiva todavía, con las industrias fabriles y manufactureras de aquella gigantesta República del Norte que tiene mayor perfección y con los mejores rendi- tria mundial, donde todo se hace a la mayor perfección y con los mejores rendimientos — por a pesar de todo esto la recojo y me servirá para demostrar también en este terreno, que la industria ganadera del país es eminentemente generosa y [illegible] hasta este punto: que si esa relación que el señor Diputado Frugoni presentó a la Cámara es exata, la ganadería nacional, paga, entonces en proporción salarios tan altos o más elevados que la industria americana. Y voy a probarlo.

La industria ganadera da como valores de su producción, ochenta millones de pesos aproximadamente por concepto de exportación.

Veintitrés millones, — y lo voy a decir en cifras globales para evitar la pesadez de exponer cálculos con detalles — significan la carne consumida dentro del país y producida, por lo tanto, por la industria ganadera. Me baso para este cálculo en lo que se consume anualmente por cabeza de habitante en nuestro territorio, según la estadística, 123 kilos por persona y avaluándola en un precio que estimo ajustado a la realidad de las cosas: diez centésimos por kilo. Son veintitrés millones de pesos. Por otro lado la industria ganadera produce, para el consumo interno, aproximadamente entre diez y once millones por valor de productos lácteos: leche y sus derivados. Tengo el cálculo hecho con alguna minuciosidad, pero solamente interesará a la Cámara — o me interesa a mí decirle a la Cámara y al país — que él se basa fundamentalmente sobre estos hechos, que está probado por una observación minuciosa, por un estudio que se ha realizado y que creo que es muy completo, que cada habitante en el Uruguay y, en promedio, consume diariamente alrededor de 270 gramos de leche. Por esa vía llegamos a obtener la cantidad de litros que se ingieren en el país, y luego, conociendo el queso y manteca consumidos, por lo menos en los centros principales, sacamos por analogía, por extensión, lo que se consume en el país, y resulta, entonces, una cifra equivalente a diez u once millones de pesos. Tendríamos entonces para la producción ganadera, por los tres únicos renglones que podemos decir que la ganadería produce, 113.960.000 pesos.

Y probaré en su oportunidad — porque exponer los cálculos ahora sería extemporáneo — que la ganadería paga entre 21 y 22.000.000 de pesos a su personal obrero. Adelanto la cifra para el cálculo, y entonces resulta que la ganadería paga entre la 5.ª y la 6.ª parte de su producción, al personal obrero del país. De manera que si la demostración o la afirmación que hacía el señor Diputado Frugoni de que la industria americana paga un equivalente al sexto de su producción, es exacta, nuestra gandería está a tono también con la industria americana en la proporción del salario.

Señor Frugoni — ¿Me permite ahora una aclaración?

Creo que en este caso no debe negármela porque se trata de aclarar precisamente el alcance de esa manifestación.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Frugoni — Cuando yo establecía como punto de referencia la industria norteamericana, no era precisamente para llegar a la conclusión a que llega ahora el señor Diputado, que después de haber rechazado ese ejemplo lo recoge admitiendo que son perfectamente comparable la industria norteamericana con la industria ganadera nacional, en lo que respecta a la relación que debe guardar en una y en otra el salario, con el valor de los productos.

Si yo hablaba de la industria americana, era partiendo de la base de que cuanto más alto es el poder productivo de una industria, menor resulta siempre la relación entre el valor de los productos y el valor de los salarios. Lo que quiero decir que cuando estamos frente a una industria de escasa productividad como es nuestra ganadería: el porcentaje del salario debe ser mucho más alto que el de la industria norteamericana, precisamen-

te por lo que yo había explicado también en aquella oportunidad, según lo cual resultaba que la intensificación de la producción industrial resulta mucho más beneficiosa en los cálculos finales para el capital que para el salario. Se ha probado, en efecto, que en el reparto de la riqueza acrecentada por la mayor producción va a corresponder siempre un porcentaje más alto a las ganancias y el aumento de los salarios, relativamente será menor al aumento de las utilidades.

Por eso que, si nosotros frente a la industria norteamericana nos encontramos con que los salarios son la sexta parte del valor de los productos, cuando nos trasladamos a contemplar el espectáculo de una industria como la de la ganadería nacional, debemos exigirle que el salario no represente la sexta parte sino que represente un porcentaje mucho más elevado, en virtud precisamente, de que la productibilidad de nuestra ganadería es inferior a la productibilidad de la industria norteamericana. Lo que deberíamos exigir para esta industria rudimentaria y primitiva de nuestra campaña, no es que el salario represente la sexta parte de su producción, sino que represente la tercera parte o aún más.

En cambio, a todo lo que puede llegar el señor Diputado en su disertación, es a probar, después de abultar exageradamente el monto del salario que paga nuestra ganadería, que ella más o menos se mantiene también en la misma proporción que la industria norteamericana que paga salarios que están más o menos en relación de la sexta parte sobre el total de sus productos, y esa es la gran condenación de la ganadería nacional!

Señor Ararte Corbo — Bueno, señor Presidente: yo recuerdo que el señor Diputado Frugoni, en una oportunidad que se le formuló esta observación — no sé si por mi mismo — dió una explicación muy semejante a la que da ahora; pero cuando hizo esta afirmación en su informe, dictaminando en el asunto de salario mínimo a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no abundó, por cierto, en los detalles y explicaciones que abunda ahora. Pero no importa al caso; el hecho es este: que ni aún así se pueden aceptar como valederas las razones que da el señor Diputado, porque si bien es cierto que hay que exigir mayor porcentaje en los salarios cuando la industria es menos productiva, no es menos cierto que hay que diferenciar también las modalidades, las características de una industria y de la otra. La industria fabril y manufacturera norteamericana, por lo mismo que es una industria fabril y manufacturera, lleva en su producto mismo una mayor cantidad de trabajo del hombre, del esfuerzo humano. La materia prima en esa industria, es casi lo que menos significa, mientras que en nuestra ganadería el caso es completamente distinto: los valores de nuestra producción en su mayor parte se deben a la materia prima misma y no al esfuerzo y trabajo del obrero y eso es nada más que por la modalidad de la industria misma.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—El hecho de que lleve en sí misma la mayor parte de la materia prima, no quiere decir que sea rutinaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El doctor Frugoni en otra parte de su informe calificaba a la industria ganadera de privilegiada por la forma suave como era tratada por el Estado, exigiéndole muy débiles contribuciones para los recursos generales del país.

Yo recuerdo, además, que cuando hacía esa afirmación, — cosa que no es una novedad para nadie, — el sector batllista coreaba al doctor Frugoni, expresando por este medio que estaba de perfecto acuerdo en que la ganadería era una industria privilegiada por su exigua contribución a los recursos del país. Yo, señor Presidente, frente a esa afirmación, traduzco desde mi banca en este recinto, en este alto tribunal de la opinión pública, el sentir de todos los ganaderos del país, sin distinción de matices políticos, sean ellos blancos o colorados, propietarios o arrendatarios, trabajen en pequeña o en gran escala, porque creo que es el clamor de todas las víctimas, que la ganadería es una industria muy exigida por el Estado y tratada con mucha dureza y despreocupación, que se le deja sin tutela, sin apoyo, en completa orfandad para que se ensañen con ella sus más voraces enemigos, radicados muchas veces en su seno mismo, por excesiva complacencia de los Poderes Públicos.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—El doctor Manini Ríos demostró en esta Cámara en forma irrefragable, que la ganadería daba como aporte a los recursos generales del país, cinco pesos por novillo y setenta y tantos centésimos por cada lanar que se vendían en nuestra Tablada y parece que en eso no ha habido discrepancia, porque nadie ha levantado la voz para negar ni rectificar esas afirmaciones.

(Interrupciones).

—Pero lo demostraré además, que fuera de esos y de otros gravámenes, pesan sobre la ganadería los llamados impuestos territoriales, que el señor Diputado Frugoni niega que afecten a esta rama de nuestra riqueza, y por tanto, ella resulta exigida a extremos ya casi irresistibles.

Decía el doctor Frugoni que se desprendía mismo de una publicación hecha por el Comité de Vigilancia Económica, refutando afirmaciones temerarias del señor Ministro de Industrias en la Exposición del Salto, que la ganadería no soportaba casi gravamen ninguno, porque de seis millones que se detallaban allí, sólo un renglón pesaba sobre la ganadería, el denominado "Patente de perros", por 104.000 pesos.

Yo estimo, señor Presidente, que ese es un error del señor Diputado Frugoni; error que se explica, quizás, por una comodidad para su espíritu y por una correlación de criterio con lo que ocurría en otras épocas más regulares, de la explotación ganadera y de la vida económica del país. Yo he aceptado y aceptaría hoy, que no se cargara a la ganadería, si estuviéramos, como decía, en una época normal de prosperidad, esos distintos renglones que se apuntaban en la publicación aludida, si viviéramos dentro de esa época a que me referí, donde los gravámenes impositivos a la tierra, van quedando incrustados a la tierra misma y ella va respondiendo a esos gravámenes por la valorización creciente que paralelamente sufre; pero en épocas como la que atravesamos de diez o doce años para acá, donde la depreciación de la tierra es un hecho real e innegable en toda la campaña del país, no se puede aceptar el criterio que sostiene el señor Diputado Frugoni.

La realidad es que la única fuerza noble de la explotación pecuaria, capaz de atender y que atiende mismo todas las exigencias de la explotación ganadera, todas las exigencias impositivas que se le cargan, es la ganadería: todo ha de salir de la carne de los novillos y del vellón de los lanares; para atender los gastos del establecimiento, para responder a las cargas impositivas y para sufragar todas las erogaciones que se relacionan con la explotación pecuaria.

Por consiguiente, yo, dentro de un criterio que considero perfectamente justo y de acuerdo con nuestras realidades, voy a sostener, como gravamen evidente sobre la ganadería del país, los seis millones y pico de pesos que se detallaban en esa publicación del Comité Nacional de Vigilancia Económica, lo que significa, agregándole además dos millones que se pagan por derechos de exportación de las lanas y cueros del país, ocho millones de pesos; significa el 10 por ciento de la producción exportable de la ganadería nacional; significa, señor Presidente, que a los cinco pesos y setenta y tantos centésimos a que se refería el señor Diputado Manini, que representan el décimo y el quinto, respectivamente, de los valores de los bovinos y de los ovinos que se venden en nuestra Tablada, hay que agregarle el 10 por ciento de nuestra exportación; y creo que puedo relevar a la Cámara de la fatiga de seguirme oyendo puntualizar los distintos gravámenes que pesan sobre la ganadería, de seguir detallando lo que la ganadería soporta por impuestos de abasto en todo el país, por inspección veterinaria...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—... por balneaciones garrapaticidas en los bañaderos oficiales, por boletos de marcas y señales, por guías, por certificados, por un sinnúmero de renglones que sería demasiado fatigoso para la Cámara enumerar y puntualizar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—Por lo demás me parece que es hasta redundante para el país mismo que estemos insistiendo aquí, en detallar lo que todo el pueblo se sabe de memoria, y es que la ganadería en este país, por vía directa o indirecta, es la fuerza que abastece los gastos siempre crecientes y excesivos del Estado; la que aporta todo lo que se precisa para lo necesario y útil y para lo superfluo é inutil y que el Estado la sigue exprimiendo como por sistema, hasta dejarla maltrecha y apocada para la economía general y precaria y mezquina para el productor en particular, permaneciendo siempre en su acecho, pronto para abalanzársele encima así como se descubra algún renglón con jugo todavía, o mismo aunque no tenga jugo, con tal que haga algo que enjugar, con tal que la imaginación inquieta calenturienta y continuamente snobista de nuestros transformadores resuelva en un momento dado, crear alguna virtuosa innovación social o agregar algún nuevo tentáculo al pulpo prolífico de nuestra burocracia.

Todo en el país vive y se mueve por la ganadería, y se puede afirmar, seguro de no cometer error, que después de pagar todos los tributos con que se le recarga sólo cubre escasamente el tipo que da el dinero en cualquier colocación perezosa o parasitaria de las tantas en que podrían colocar sus capitales y sus ahorros los ganaderos, si fueran menos patriotas, si fueran más sibaritas, más dados a la holganza, a la vida plácida y tranquila, sin preocupaciones ni torturas de ninguna clase.

—Lo que es sensible, señor Presidente, es que el Gobierno no se dedique con más acierto y con más sentido práctico de nuestras realidades, a defender esa industria tan generosa y vital que tenemos; a defenderla y estimularla sobre el pedestal de los valores conquistados, por cierto bien apreciables, donde están amalgamadas la inteligencia, la tenacidad, la energía y la experiencia de la raza.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Sábado 9 de Agosto de 1930 — Núm. 7219

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Concejo Nacional de Administración fecha 19 de Setiembre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.3[illegible]
Por 10 días	"	0.1[illegible]
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	[illegible]
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.0[illegible]
Por 90 días	"	0.0[illegible]

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.0[illegible]
Por cada centímetro de exceso ... " 1.2[illegible]

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) ... $ [illegible]
Por los días que excedan de 20 ... " [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del ... de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración
Casilla Correo número 659

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 94 centímetros brin brasileño, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 35 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 12, 574 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-809-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 41 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 33 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 30 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 30 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 3 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Tel-Lado" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Ag.2-637-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.
Ag.1.o-623-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Utiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así convi-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

niere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.22-462-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia.
Ag.4-683-v.ag.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag.2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

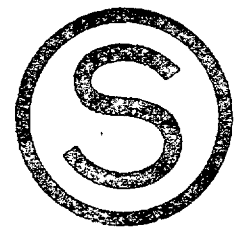
Llamase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20395

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20360

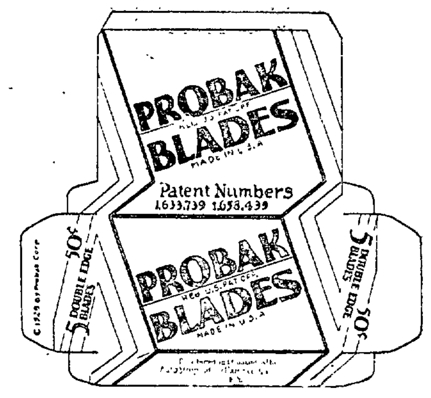
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

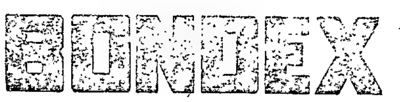
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20337

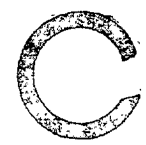
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-516-v.ag.3.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl 26-569 v.ag.12.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 14.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI-HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo. Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección
Ag.2-640-v.ag 19.

ACTA N.o 20361

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

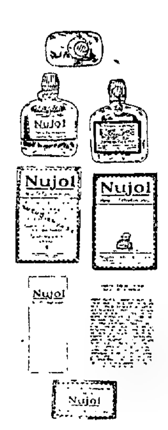


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

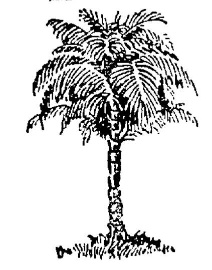
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, [illegible] de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

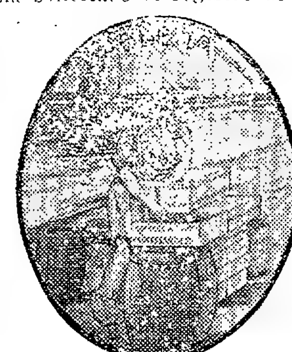
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-759-v.ag.23.

ACTA N.o 20358

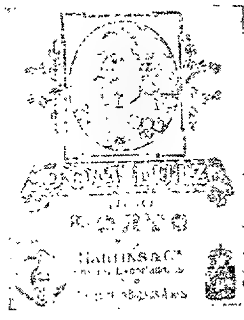
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

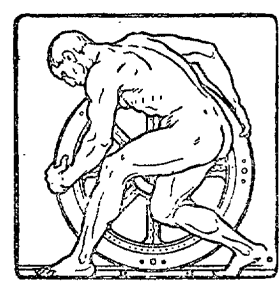
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-569-v.ag.12.

ACTA N.o 20314

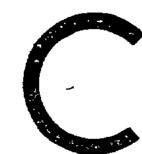
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-514-v.ag.9

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middlesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-572-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

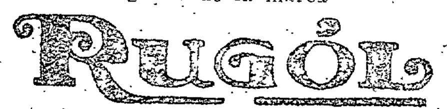
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

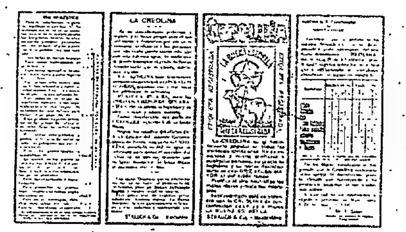
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

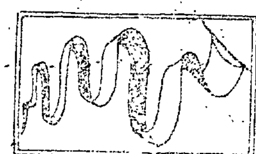
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-610-ag.16.

ACTA N.o 20360

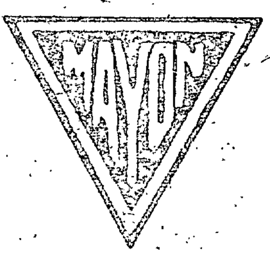
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Baridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 5.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-527-v.ag.8.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-597-v.ag.15.

ACTA N.o 20357

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.28-564-v.ag.13.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-742-v.ag.22.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-770-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angeli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema 'Bye-Path'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Mussolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de

nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl 31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-305-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y repisas para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grano número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Charlote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario
Ag.4-687-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña Marta Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-545-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaraa de Idiartegoity propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Píriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositaran enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.
Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.
Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María J. Bréa, sus herederos o quienes legalmente los represenṭen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 12 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Da'mao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Ag.7-778-v.ag.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 23 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
560-v.ag 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
562-v.ag 15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
542-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1457, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO E. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA VALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil
544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOUIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hercegovina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreleacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.12.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Ilimar número 1285, y doña LUCIA SARA PEREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ilimar número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kurseh, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 531-v.g.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ca-

tanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1110, y doña MARGARITA LANGHE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSTA PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1419, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1107, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABELINO GATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA CAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2229, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24

años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4697, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
487-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
488-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
489-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA TAMBORINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
451-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 4, y doña MARGARITA GANDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
555-v.ag.15.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974, y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA RAJCHENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira s.n., y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número 258 y doña ILONA KOVACS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45 y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CARLARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1660, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle El Iniciador número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2235, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2186, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 446-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodrigues, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci, número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad litua-

na, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881 y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seymí, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 173, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A pe-Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 44

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 899, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILIAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1058, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 224, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 55 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 972, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del ao 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de na-

cionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Ohaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1865, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gaboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, Brescia. 504-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGEIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2041, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez s.n número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590, y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES

CUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacional?dad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 529-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Ostelenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kelza, domiciliada en la calle Blandengues número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Miguelete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IAFIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión emplea-

do, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

527-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 119, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

456-v.ag.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VERGNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

541-v.ag.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de Durazno comunicó a la Alta Corte de Justicia que, por resolución de fecha nueve de Julio del año en curso, dictada en la causa respectiva, declaró levantada la suspensión que se había decretado en el ejercicio de su profesión de escribano público del ciudadano Luis Alberto Aycaguer — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario de la Alta Corte de Justicia.

Ag.7-712-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Caño", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11071-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-736-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-753-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-680-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-618-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-547-v.ag 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-720-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-713-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-715-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutúbarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-716-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-717-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel — rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Pañunzio, dice Antonio Choque y Dominga Pañuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panunzio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Dominga Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos: dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Ciocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el margen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fieltz "Landivar" o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-356-v.ag.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10891-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.19-10881-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Ras", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-647-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-191-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuñé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-59-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes le pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Mu-

nar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248 ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el Cierre y Labandeira en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930 Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-817-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1676 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag 11

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviera, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-299-v.ag.14.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano, su quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-656-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-811-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorge Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6650-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos, Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-259-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudia Jabeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-593-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Pannero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9 Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la

apertura de la sucesión de don Carlos Cello, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-120-v.jl.9. Ag.1.o-v. ag.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bianchi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-732-v.set.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. Vistos: este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Ignacio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-719-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Pacaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Millán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro

del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-721-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto, 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario
Ag.1.o-622-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario
Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn 25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los terceadores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Maranchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-734-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Si-

re. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-786-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber el público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-646-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2723, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilara", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maco Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Tuladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.590.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-689-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Agüiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otiliz, Coralia y Benito Fenández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Agüiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjuto. Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-303-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para

ue se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta fas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lesano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en stos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1920. — Antonio María Astigarraga, Acuario Adjunto.

Jn.20 10900-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz e la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisie e del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; udoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando E. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinticho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don

N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a. Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-813-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se

crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-319-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-320-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-321-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de Armas, citándose a la vez a todos los que par cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-713-v.ag.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos paternos Geraldo Gianotti y María Cúcaro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonio Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Gianotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de

las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guilino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guilino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarin en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guilini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zucarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jorge Larnas, Actuario.

Ag.2-858-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590 ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanenguére, Inocencio Rodríguez y Cipriano Ocanos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados, "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta a fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350, 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y oportunamente, agréguense, sin este requisito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y previo pago de acreedias que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó". — Lo proveyó y firmó, etc. E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-824-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecieren, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 1 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de

Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe D[illegible] [illegible] Delmond [illegible], a fin de que todos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert. Actuario. Ag.1.o-632-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.15.

Declartoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Marcos [illegible], a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga, y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri. Actuario. Ag.1.o-371-v.ag.12.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 1.o de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10530-v.set 19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.23.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA
JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento Informes, calle Treinta y Tres número 1519.
Ag.6-753-v.ag.16.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad; con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort. El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.402, compuesto de 596 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Que los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922 96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.
Ag.5-709-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Búrmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.
Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, setenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chinchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor) z
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.
Ag.2-558-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Mirabailes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.
Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 13 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2: al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.
Ag.1.o-621-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.25-525-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaulti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de

$ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Ticelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paullier; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1251 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.
Jl.29-584-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en *la Oficina Actuaria*, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentren en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 20 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiun metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referncia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventisiis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentren en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.
Jl.30-577-v.ag.15

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 387.
Ag.4-669-v.ag.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letraD), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el

Sur con la calle Tacuarembó; por el Este, con el [illegible] y con el [illegible], con doña [illegible] V. de Telera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen los siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.30 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos. 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira Juez de Paz.

Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davriéux; por el Sud con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz

Ag.5-717-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1289 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Aszaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez: Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1103. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz

Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un soar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matneu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.16.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta-Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por

treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-623-v.ag.20.

ANTONINO NOCEDO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Juaquín J. Acosto. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va aproceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio. — Montevideo, Agosto de 1930 — El Directorio.

Ag.8-813-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1615 — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.

Ag.8-812-v.set 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-806-v.ag 22.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario que corresponde al segundo semestre del ejercicio 1929-1930, de Enero 1.o a Junio 30 de 1930. Horas de pago de 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — El Secretario.

Ag.7-771-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 27 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 1 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060-62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que actorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González, — Victoriano Vibanco.

Jl.26-563.v ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Lago.

Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Giunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1033, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo Directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario

Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos en comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Cariolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganchа número 2252, esquina Cuñé, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Cariolo.

Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Siera 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Walter Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— Walter Fernández Genolet. — Armando Chifflet.

Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.
Ag.7-798-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalías.
Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.
Ag.6-749-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González — Manuel Pallas.
Ag.6-733-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Urbano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.
Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.
Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.
Jl.31-614-v.ag.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904 hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.
Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.
Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507 he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930 — Evaristo Bernardo.
Jl.15-324-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.
Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930 — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.
Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.
Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930 — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.
Jl.25-527-v.ag.15.

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general de 30 de Junio de 1930. — El Secretario.
Ag.4-694-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.
Jl.31-615-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.
Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Terre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.
Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.
Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
Jl.18-369-v-ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.
Ag.2-659-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.
Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Segismundo Sipo a los señores Julio M Brasili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gasrr. — Segismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras númcdo 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet. Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Arayeuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. Jl.22-453-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano P. Chá. Jl.29-585-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán. Jl.29-595-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente. Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 2351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea. Jl.28-504-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Delcón. Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer. Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri. Ag.1.o-636-v.ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado. Ag.1.o-637-v.ag.23

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 928, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores; 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría. Ag.1.o-644-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. — Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro. Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conite y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra. Jl.22-458-v.ag 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conite y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo. Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto construir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina. Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti. Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Julio 29 de 1930. Ag.6-758-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote, oficina calle Rondeau número 307, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredeiras. Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Caboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto. Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario. Ag.4-561-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Alcohólicas, establecida en la calle avenida las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.18-383-v.ag 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Hros. Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-[illegible]

ORANGE CRUSH, S? A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

[illegible]-v.ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1 de 1930. — Generoso Pérez.

Ag.6-719-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarcán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-5[illegible]-v.ag.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas con ier yerba mate, 5183 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 56 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1/4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos, de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 26 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-800-v.ag.26.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco equipos transmisores radiotelegráficos-telefónicos de doscientos watts (200 W.) en la antena, de [illegible] con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado

correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo número 282, antes de la hora 16 del día 20 de Octubre de 1930, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Mayor Asimilado Inocencio Illa. Ag.9-801-v.ag.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 28 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18; la de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.9-862-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 30 del corriente, de la hora 16 a 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés Pacheco, Secretario General.

Ag.9-863-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20376

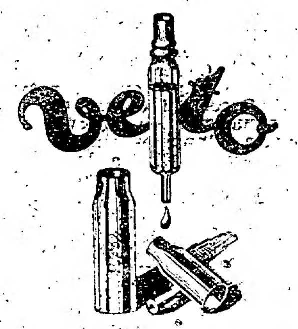
Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20378

Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-850-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

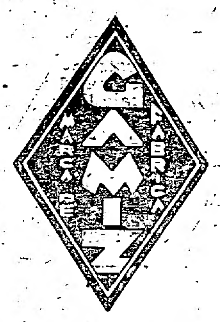
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

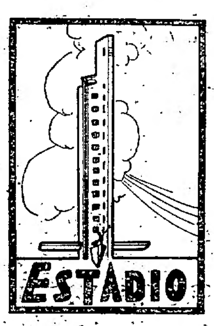
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-845-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuertemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.9-847-v.set.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 28, y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trestán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTIÑAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARIA ELENA ANTUÑA POSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Cadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2113, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle O. Coronel número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 117 A, y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 8[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 13, y doña CARMEN MOURELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (13.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, le doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y le don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-834-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-879-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.?-880-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-338-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-864-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Asigarraga, Actuario.
Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que *se consideren con derechos a la herencia* para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag 9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-860-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Ag.9-857-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz
Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.9-875-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-841-v.ag.20.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-842-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-836-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-837-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-879-v.ag.20.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Reutin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-855-v.ag.20.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930 — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-887-v.ag.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Silvera y Rodríguez contra Justino Rivero Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, calle Doctor Julián Graña; por el otro, Dorotea Valentina Domínguez y por el fondo, terreno que fué de Manuel Joaquín Amorín. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-885-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E.ª Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etchaverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-886-v.set.2.

"LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Caja Popular de San José", convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 20 y 30 horas, en su local social calle 18 de Julio número 509, para someter a su consideración y aprobación varias reformas a introducir en los estatutos y obtener la aprobación de los mismos para efectuar la construcción de un asilo en el barrio industrial de esta ciudad. — San José, Agosto de 1930. — Jesús M. Costa, Presidente. — Atilio Menéndez Clara, Secretario.

Ag.9-858-v.ag.9.